

Consejo del Comercio de Servicios

INFORME DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 5 DE MARZO DE 2021

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

El Consejo del Comercio de Servicios celebró una reunión el 5 de marzo de 2021, presidida por el Embajador Tan (Singapur). El orden del día de la reunión figuraba en el aerograma WTO/AIR/CTS/26 y en su corrigendum 1.

En el marco del punto "Otros asuntos", el Presidente anunció que haría una breve declaración sobre el nombramiento de los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Servicios.

El representante de los Estados Unidos dijo que, en el marco del punto "Otros asuntos", su delegación plantearía una cuestión relativa al tratamiento de la información de la OMC por los Miembros y observadores.

Se adoptó el orden del día modificado.

El Presidente recordó que las delegaciones se estaban reuniendo de forma virtual. Confiaba en que las delegaciones que asistían a la reunión de forma virtual ya estuviesen familiarizadas con los principales aspectos técnicos de la participación a distancia.

Instó a los delegados a que hablasen pausadamente y, dentro de lo posible, proporcionasen a los intérpretes por escrito y por adelantado una copia de las declaraciones que tenían previsto hacer, con el fin de facilitar la transmisión y comprensión correctas de sus intervenciones en los otros dos idiomas oficiales.

1 PUNTO A: NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS III.3, V.7 Y VII.4 DEL AGCS

1.1. Con respecto a las notificaciones presentadas de conformidad con el artículo III.3 del AGCS (Transparencia), el Presidente señaló a la atención del Consejo las comunicaciones recibidas de Australia (S/C/N/1042), Suiza (S/C/N/1044), Kazajstán (S/C/N/1045) y el Japón (S/C/N/1046).

1.2. Propuso que el Consejo tomara nota de las notificaciones.

1.3. Así quedó acordado.

1.4. En relación con las notificaciones presentadas de conformidad con el artículo V.7 (Integración económica), el Presidente señaló a la atención del Consejo las comunicaciones recibidas de: el Reino Unido (S/C/N/1024); Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tabago, y Reino Unido (S/C/N/1025); Reino Unido, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá (S/C/N/1026); Reino Unido y Chile (S/C/N/1027); Reino Unido, Ecuador y Perú (S/C/N/1028); Reino Unido y República de Corea (S/C/N/1029); Reino Unido y Singapur (S/C/N/1030); Reino Unido y Ucrania (S/C/N/1031); Reino Unido y Viet Nam (S/C/N/1032); Reino Unido y Macedonia del Norte (S/C/N/1033); Reino Unido y República de Moldova (S/C/N/1034); Reino Unido y Georgia (S/C/N/1035); Reino Unido y Japón (S/C/N/1036); China y

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

Mauricio (S/C/N/1037); Australia e Indonesia (S/C/N/1040); Reino Unido y Unión Europea (S/C/N/1041); Brunei Darussalam; Camboya; Filipinas; Hong Kong, China; Indonesia; Malasia; Myanmar; República Democrática Popular Lao; Singapur; Tailandia; y Viet Nam (S/C/N/1043).

1.5. Los Estados Unidos dijeron que su delegación había tomado nota de las numerosas notificaciones del Reino Unido y de sus asociados en acuerdos comerciales regionales. Eran un reflejo de los esfuerzos del Reino Unido por reproducir o sustituir importantes relaciones comerciales por derecho propio, al margen de los anteriores acuerdos de la UE. Su delegación esperaba colaborar con todos los Miembros en el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) en lo que respecta a la manera de facilitar el examen de esos acuerdos de conformidad con el Mecanismo de Transparencia del CACR.

1.6. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las notificaciones y de la declaración formulada y que los acuerdos notificados se remitieran al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales para su examen.

1.7. Así quedó acordado.

1.8. A propósito del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales, el Presidente señaló a la atención de las delegaciones que, en su reunión prevista para los días 22 y 23 de marzo, el CACR iba a examinar dos acuerdos comerciales regionales que abarcaban el comercio de servicios, a saber: el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Singapur, y el Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú y Australia. Confiaba en que la información fuera útil para las delegaciones.

1.9. Con respecto a las notificaciones presentadas con arreglo al artículo VII.4 (Reconocimiento), el Presidente señaló a la atención del Consejo la comunicación recibida de Suiza y el Reino Unido (S/C/N/1039).

1.10. Sugirió que el Consejo tomara nota de la notificación.

1.11. Así quedó acordado.

1.12. El Presidente cedió la palabra a la Secretaría para que presentara su nota titulada "Sinopsis de las notificaciones realizadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del AGCS", que los Miembros habían acordado actualizar anualmente. La nota se había distribuido con la signatura JOB(09)/10/Rev.11.

1.13. Una representante de la Secretaría explicó que la nota proporcionaba información estadística sobre las notificaciones realizadas por los Miembros de conformidad con las disposiciones pertinentes del AGCS, actualizada con la incorporación de las notificaciones presentadas entre enero y diciembre de 2020. En la nota se incluía una lista de todas las prescripciones del AGCS en materia de notificación pertinentes para los Miembros, independientemente de que durante el año en cuestión se hubiesen presentado notificaciones con arreglo a esos artículos.

1.14. Como se indicaba en la nota, durante el año 2020, 36 Miembros habían presentado 22 notificaciones de conformidad con el artículo III.3; se habían notificado cinco acuerdos de integración económica de conformidad con el artículo V.7; y se habían presentado otras 11 notificaciones con arreglo al artículo VII.4.

1.15. Cabía formular tres observaciones sobre la nota actualizada. En primer lugar, en 2020 se habían presentado menos notificaciones de conformidad con el artículo III.3 que en el año anterior; no obstante, el número de notificaciones había aumentado en comparación con los años 2016-2018. De las notificaciones de 2020, una se había presentado en respuesta a la pandemia de COVID-19.

1.16. En segundo lugar, el número de acuerdos de integración económica notificados por los Miembros en 2020 fue igual al del año anterior. Como ya se había observado en actualizaciones precedentes, en los años anteriores se había registrado una relativa disminución del número de acuerdos de integración económica notificados.

1.17. Por último, no había habido cambios en el número de notificaciones presentadas de conformidad con el artículo VII.4 en comparación con el año anterior, continuando una tendencia de aumento progresivo de las notificaciones presentadas con arreglo a dicho artículo en los tres años anteriores.

1.18. El Presidente sugirió al Consejo que tomase nota de la declaración formulada.

1.19. Así quedó acordado.

2 PUNTO B: PUESTA EN PRÁCTICA DE LA EXENCIÓN PARA LOS PMA EN LA ESFERA DE LOS SERVICIOS

2.1. El Presidente señaló a la atención del Consejo la notificación del trato preferencial en favor de los servicios y proveedores de servicios de los países menos adelantados presentada por el Reino Unido en el marco de la exención para los PMA en la esfera de los servicios (S/C/N/1038).

2.2. Desde 2015, el trato preferencial otorgado por el Reino Unido a los PMA había figurado en la notificación presentada por la Unión Europea en el marco de la exención para los PMA (S/C/N/840). Cuando el Reino Unido dejó de ser Estado miembro de la Unión Europea, el 31 de enero de 2020, había iniciado un período de transición, durante el cual el trato preferencial otorgado por el Reino Unido a los PMA siguió figurando en la notificación de la UE. El período de transición había llegado a su fin el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, el Reino Unido había notificado de manera independiente el trato preferencial que podía otorgarse a los servicios y proveedores de servicios de los PMA.

2.3. La representante del Reino Unido dijo que el comercio de servicios tenía un gran potencial para apoyar a los países en desarrollo. Los servicios desempeñaban una función esencial en los resultados económicos y la resiliencia, apoyando el crecimiento de la productividad, facilitando y diversificando las exportaciones y promoviendo el movimiento ascendente a lo largo de las cadenas de valor mediante la transformación de los insumos en mercancías.

2.4. El Reino Unido reconoció que la exención para los PMA en la esfera de los servicios era un instrumento importante para promover el crecimiento de los PMA. El Reino Unido había sido uno de los principales defensores de la exención para los PMA en la esfera de los servicios desde su introducción. También financiaba el Fondo de Promoción del Comercio (TAF), que había ayudado al Grupo de PMA a formular la solicitud colectiva, que a su vez había desempeñado una función decisiva en la puesta en práctica de la exención para los PMA en la esfera de los servicios hasta la fecha.

2.5. Garantizar la continuidad de los acuerdos comerciales con los países en desarrollo tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea era una prioridad fundamental, y la exención para los PMA en la esfera de los servicios no constituía una excepción. Inmediatamente después del final del período de transición del Reino Unido con la Unión Europea, el Reino Unido había presentado de manera independiente una notificación en virtud de la exención para los PMA en la esfera de los servicios (S/C/N/1038), que había entrado en vigor el 1 de enero de 2021. La principal preocupación hasta ese momento había sido garantizar la continuidad y la transparencia. Por tal motivo, el Reino Unido había adoptado un método de rectificación técnica y había mantenido el mismo formato, así como el alcance y el fondo de sus compromisos anteriores en el marco de la notificación de la UE.

2.6. El Reino Unido estaba decidido a poner en práctica la exención para los PMA en la esfera de los servicios y seguiría estudiando la manera de permitir que los PMA se beneficiaran de las preferencias ofrecidas en la notificación. La representante dijo que su delegación también entendía que el acceso a los mercados no era el único obstáculo al comercio de servicios y que los PMA se enfrentaban a una serie de limitaciones que impedían a sus empresas aprovechar al máximo las oportunidades de exportación. Por ese motivo, el Reino Unido seguía apoyando el comercio de servicios de los PMA a través de los programas de Ayuda para el Comercio.

2.7. Por ejemplo, el Reino Unido había contribuido de manera fundamental al Marco Integrado Mejorado (MIM). Entre otras labores relacionadas con los servicios, el MIM coordinaba el análisis del comercio de los distintos países en forma de estudios de diagnóstico sobre la integración comercial (EDIC). Esta labor basada en datos empíricos ayudaba a los países a identificar las prioridades para orientar sus programas comerciales, incluso con respecto al comercio de servicios.

2.8. A través del MIM, el Reino Unido también estaba apoyando a los Gobiernos de los PMA para que emprendieran esfuerzos de recuperación en el sector del turismo, que había sufrido gravemente las consecuencias de la pandemia de COVID-19. Por ejemplo, en Burundi y Zambia, los programas de Ayuda para el Comercio estaban ayudando a evaluar los efectos de la COVID-19 en el turismo y se centrarían en esferas como la resiliencia de los pequeños operadores turísticos, la atracción de inversiones y la diversificación de los productos turísticos para hacer frente a los cambios del mercado en el futuro.

2.9. La representante dijo que su delegación era una firme defensora de la exención para los PMA en la esfera de los servicios. Le complacía haber notificado la continuación de la oferta de preferencias del Reino Unido en el marco de la exención y mantenía su compromiso de apoyar el comercio de servicios de los PMA.

2.10. El representante del Chad, hablando en nombre del Grupo de PMA, dijo que el Grupo acogía con satisfacción la notificación del Reino Unido relativa al trato preferencial que otorgaba a los servicios y proveedores de servicios de los países menos adelantados. El Grupo observó que, según la declaración del Reino Unido, la comunicación contenía el mismo conjunto de preferencias que el Reino Unido había otorgado en virtud de la notificación de la UE, presentada el 16 de noviembre de 2015. En aquel momento, el Grupo de PMA había elogiado la útil contribución de las preferencias otorgadas por la Unión Europea en favor de los PMA. El Grupo de PMA había observado que varias preferencias respondían a su solicitud colectiva (S/C/W/356 y sus corrigendum) y, al mismo tiempo, había puesto de relieve algunas esferas en las que desearían aclaraciones o mejoras.

2.11. El examen comparativo de las notificaciones del Reino Unido y de la UE realizado por el Grupo de PMA seguía en curso. Por el momento, el Grupo de PMA agradecía al Reino Unido que intentara mantener las preferencias ya otorgadas en el marco europeo, a fin de facilitar su examen. Como punto preliminar, el Grupo de PMA acogía con especial satisfacción las preferencias otorgadas por el Reino Unido a los proveedores de servicios por contrato y a los profesionales independientes de los sectores abarcados en la solicitud colectiva de los PMA, como la contabilidad y teneduría de libros, los servicios de arquitectura y urbanismo, los servicios de ingeniería, los ensayos y análisis técnicos, los servicios de publicidad y de encuestas de opinión pública, diversos servicios de consultoría, servicios de traducción e interpretación, etc.

2.12. En cuanto a las preferencias en el modo 3, para varios sectores de interés se había consignado la anotación "ninguna", lo que significaba que no había restricciones y que los sectores estaban abiertos a los PMA. Entre ellos figuraban los servicios de mantenimiento y limpieza, colocación de personal, empaquetado e imprenta, los servicios de conferencias, los servicios de contestación de llamadas telefónicas, los servicios de seguridad, los servicios de turismo y viajes, los servicios de logística, espectáculos, peluquería, limpieza, tinte, cosmética y otros tratamientos de belleza, etc. También se valoraba positivamente el mantenimiento de las preferencias británicas.

2.13. El Grupo de PMA celebraba que la notificación del Reino Unido consignara como "ninguna" para los modos 1 y 2 varios servicios mencionados en los modos 3 y 4, que figuraban en la solicitud colectiva de los PMA. Sin embargo, los PMA señalaron que el mantenimiento de varios sectores no sujetos a compromisos respecto de los proveedores de servicios por contrato y los profesionales independientes era de su interés, como los servicios médicos (incluidos los psicólogos), los servicios de veterinaria, los servicios prestados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico, los servicios de enseñanza superior, los servicios de operadores turísticos y guías de turismo. El Grupo señaló también la existencia de pruebas de necesidades económicas en otros sectores de interés que podrían constituir limitaciones de acceso de los PMA a los mercados.

2.14. Al igual que en el caso de la notificación de la UE en 2015, los PMA quisieran ver mejoras en las preferencias con la eliminación de las prescripciones en materia de residencia y ciudadanía, y el reconocimiento de los títulos de aptitud de los PMA. En cuanto a las reservas y condiciones que figuraban en la sección 4.4 a) de la notificación presentada en el documento S/C/N/1038, el Grupo deseaba saber si existía la posibilidad de renovar un contrato de servicios por un período de tres meses. Con respecto a la sección 4.4 b), las prescripciones de la notificación para los profesionales independientes exigían como mínimo seis años de experiencia profesional. ¿Podría reducirse ese criterio a cuatro o cinco años? En relación con la sección 4.4 c) i), ¿podría proporcionarse más información sobre la evaluación de la equivalencia de los títulos universitarios extranjeros que no se hubieran obtenido en el Reino Unido?

2.15. A modo de observación general, el surgimiento de los servicios en línea y el teletrabajo a gran escala, con independencia del lugar del mundo donde estuviera el proveedor de servicios, había cobrado importancia a raíz de la pandemia de COVID-19. Este fenómeno había dejado obsoletas muchas de las obligaciones de residencia. El Grupo de PMA subrayó la necesidad de permitir que los proveedores de los PMA prestaran servicios profesionales en los modos 1 y 2, especialmente en las esferas de la educación, la psicología y otros servicios profesionales compatibles con el modo 1. El Grupo de PMA reiteró su petición de preferencias que facilitaran el reconocimiento de las titulaciones de formación profesional de los PMA para permitir la prestación de servicios en esas plataformas. Los PMA agradecían que la notificación del Reino Unido contuviera amplias preferencias respecto de los servicios de enseñanza para adultos en los niveles primario, secundario y superior. Sin embargo, el Grupo consideraba que quedaba por hacer un esfuerzo en relación con los servicios de espectáculos en el modo 1, habida cuenta de la crisis sanitaria en curso.

2.16. El representante dijo que esas eran las observaciones preliminares del Grupo de PMA. El Grupo volvería sobre ese punto del orden del día en la siguiente reunión para facilitar más información después de completar el examen comparativo de las notificaciones del Reino Unido y de la Unión Europea. Una vez más, el Grupo entendía que el objetivo era mantener las preferencias previstas en la notificación de la UE. Esperaba consultar con el Reino Unido y con los demás Miembros notificantes sobre la forma de mejorar las notificaciones. El Grupo se mostró muy satisfecho de que la notificación del Reino Unido sobre las preferencias figurara entre las notificaciones recibidas hasta entonces.

2.17. La representante del Reino Unido dijo que su delegación agradecía la respuesta positiva y constructiva del Grupo de PMA y que examinaría más detenidamente las detalladas sugerencias de mejora y aclaración. El Reino Unido tenía sumo interés en colaborar con los Miembros PMA en esta cuestión.

2.18. El Presidente observó que el Grupo de PMA acogía con satisfacción la notificación del Reino Unido. También señaló que la notificación del Reino Unido incluía preferencias relativas a medidas distintas de las descritas en el artículo XVI del AGCS (Acceso a los mercados) y que esas preferencias habían sido aprobadas por el Consejo cuando se incluyeron en la notificación de la Unión Europea del trato preferencial, en la reunión del Consejo celebrada el 18 de marzo de 2016.

2.19. Propuso que el Consejo tomara nota de la notificación presentada y de las declaraciones formuladas.

2.20. Así quedó acordado.

2.21. El Presidente recordó al Consejo la propuesta de organizar un seminario en línea para congrega a los proveedores de servicios de los PMA y a los consumidores de servicios de los PMA en los Miembros otorgantes de preferencias en el marco de la exención. Tras una propuesta inicial del Grupo de PMA, en la reunión de diciembre el Consejo había acordado encomendar a la Secretaría la preparación de un proyecto de programa para el evento. El proyecto de la Secretaría se había distribuido el 9 de febrero, en el documento JOB/SERV/CTS/3. Se basaba en las líneas generales del programa que había preparado el Grupo de PMA, en el documento JOB/SERV/CTS/2, e incorporaba los comentarios y observaciones de las delegaciones.

2.22. El representante de los Estados Unidos dio las gracias al Grupo de PMA y a la Secretaría por la elaboración del proyecto de programa. Su delegación estaba interesada en conocer mejor las experiencias de los proveedores de servicios de los PMA y sus esfuerzos por expandirse a otros mercados, y en escuchar a los Miembros notificantes o a los consumidores de servicios de aquellos Miembros en que los PMA hubieran utilizado realmente las preferencias. Los Estados Unidos agradecerían que se pusieran en común sus experiencias. Además, los Estados Unidos siempre estaban interesados en obtener más información sobre estadísticas y datos relativos al comercio de servicios y consideraban útil esa sesión del seminario en línea. El representante señaló también que, a medida que se desarrollara el programa, los Estados Unidos deseaban que se les consultara sobre los diversos ponentes invitados y podrían contribuir a esa labor.

2.23. La representante de Turquía dijo que su delegación apoyaba plenamente la organización de un seminario en línea sobre los resultados de las exportaciones de servicios de los PMA y la aplicación de las preferencias otorgadas en el marco de la exención para los PMA en la esfera de los servicios.

Además, dio las gracias a la Secretaría por el proyecto de programa que se había distribuido recientemente. Turquía estaba planificando posibles contribuciones al seminario en línea, especialmente en el marco de la sesión 1, que trataba sobre los datos del comercio de servicios de los PMA. Desde 2016, el instituto de estadísticas de Turquía, TurkStat, había establecido un sistema integral de estadísticas del comercio internacional de servicios, que se basaba en fuentes directas de información. TurkStat había hecho público el conjunto de datos existente en marzo de 2020 y había mejorado el sistema desde entonces. Los datos disponibles se ajustaban perfectamente a los criterios de Eurostat y la OCDE. Turquía consideraba que sería interesante compartir los datos sobre sus importaciones procedentes de los PMA Miembros, incluida la información sectorial. Turquía estaba dispuesta a compartir también información sobre la puesta en práctica de su notificación en virtud de la exención para los PMA y esperaba seguir cooperando en este asunto.

2.24. La representante de Singapur dijo que su delegación apoyaba el programa propuesto para el seminario en línea sobre el intercambio de información. Singapur creía que el objetivo clave del seminario en línea era el intercambio de información entre los proveedores de servicios de los PMA y los Miembros. La presentación de datos cuantitativos junto con el intercambio de experiencias complementado con datos cualitativos era una buena idea y Singapur consideraba que eso contribuiría al debate. También sugirió que se reservara algo de tiempo para que los Miembros pudieran dialogar con los ponentes en una sesión de preguntas y respuestas.

2.25. La representante de la Unión Europea dio las gracias a la Secretaría por el proyecto de programa relativo al taller sobre la exención para los PMA en la esfera de los servicios. La UE concedía suma importancia a la prestación de asistencia a los PMA para que fortalecieran sus economías de servicios y el comercio de servicios. La exención para los PMA en la esfera de los servicios era un instrumento muy importante a tal efecto, además de los programas e instrumentos de desarrollo y creación de capacidad. La Unión Europea consideraba que el proyecto de seminario en línea propuesto permitiría a los Miembros mantener intercambios útiles sobre la puesta en práctica de la exención. El punto de vista de los PMA Miembros y de los proveedores de servicios de los PMA revestiría especial interés e importancia. Como en ocasiones anteriores, la Unión Europea estaba dispuesta a participar en los debates y a compartir sus experiencias sobre esa cuestión.

2.26. La representante de la India dio las gracias a la Secretaría por el proyecto de programa. La India atribuía la máxima importancia a la aplicación efectiva de las preferencias otorgadas en el marco de la exención para los PMA en la esfera de los servicios por todos los Miembros que las habían concedido, con la finalidad última de aumentar la participación de los PMA en las exportaciones mundiales de servicios. Como Miembro en desarrollo, la India siempre había apoyado firmemente una mejor integración de los PMA Miembros en el sistema multilateral de comercio. La India acogía con beneplácito la propuesta de los PMA de celebrar un seminario en línea sobre la aplicación de la exención a fin de que los Miembros pudiesen comprender mejor las dificultades prácticas de los PMA y les prestasen ayuda para la creación de capacidad y asistencia técnica de manera más específica. La India esperaba participar activamente en el seminario en línea.

2.27. El representante del Chad, en nombre del Grupo de PMA, dio las gracias al Presidente y a la Secretaría por haber colaborado con el Grupo en la elaboración del proyecto de programa del seminario en línea sobre los resultados de las exportaciones y la facilitación de la aplicación de las preferencias notificadas en el marco de la exención para los PMA en la esfera de los servicios. Con respecto a la sesión 2, el Grupo de PMA señaló que los importadores de servicios de los PMA que probablemente participarían en el taller tenían su sede en los Miembros que habían presentado notificaciones. Por lo tanto, el Grupo pidió a esos Miembros que contribuyeran a la identificación de las empresas establecidas en su territorio que importaban servicios de los PMA. En ese sentido, el Grupo esperaba que el seminario permitiera mantener un intercambio dinámico entre los proveedores de servicios de los PMA y las empresas o los consumidores que pudieran ya comprar servicios a los PMA. El seminario era de suma utilidad para el Grupo y esos debates permitirían comprender mejor lo que ocurría sobre el terreno y compartir la experiencia de los PMA, especialmente a la luz de la crisis sanitaria que afectaba a todo el mundo.

2.28. La representante de Australia dio las gracias a la Secretaría y al Grupo de PMA por haber preparado el nuevo proyecto de seminario en línea. Australia consideraba muy valioso ese tipo de intercambio de información y quisiera contribuir al seminario en línea. Específicamente en relación con la sesión 2, y como había señalado el Chad, su delegación había tratado de identificar a importadores australianos de servicios de los PMA que pudieran participar y contribuir a esa sesión. En relación con la sesión 3, Australia podría contribuir aportando información y experiencias sobre

asistencia técnica y creación de capacidad en beneficio de los PMA, ayudando a los proveedores de servicios a mejorar su competitividad y sus oportunidades de exportación. Tal como se había solicitado en la comunicación, su delegación informaría a la Secretaría de cualquier contribución que pudiera hacer a su debido tiempo.

2.29. La representante de Sudáfrica confirmó el apoyo de su delegación al seminario en línea propuesto. Además, Sudáfrica hizo hincapié en la necesidad de mejorar la aplicación y el seguimiento de la exención, en particular las lagunas con respecto al control y la evaluación de los efectos de la aplicación de las preferencias otorgadas en el marco de la exención, con miras a valorar sus consecuencias para la participación de los PMA en el comercio mundial de servicios. La COVID-19 tenía efectos desproporcionados en los países en desarrollo, especialmente en los PMA, lo que obligaba a prestar especial atención a la recuperación y participación de los PMA en el comercio mundial de servicios.

2.30. En diciembre de 2020, Sudáfrica había presentado una propuesta para mejorar la aplicación y el seguimiento de la exención, a saber, que se estableciera un portal en línea auspiciado por la OMC para los proveedores de servicios de los PMA y los importadores de dichos servicios, a fin de que pudiesen dejar constancia de los obstáculos y las dificultades con que tropezaban para activar las preferencias concedidas. El portal podría facilitar la recopilación, en tiempo real, de datos sectoriales y específicos de cada modo y también podría dar a los Miembros que otorgaban preferencias la oportunidad de buscar formas de subsanar las dificultades consignadas en él. Su delegación consideraba que la propuesta merecía atención y que podría examinarse más a fondo en el seminario en línea, teniendo en cuenta el público al que estaba dirigido, y en futuras reuniones del Consejo.

2.31. La representante de China dijo que su delegación acogía con satisfacción la propuesta de los PMA Miembros y les dio las gracias por su meticulosa labor y su presentación informativa sobre varias cuestiones importantes relativas al seminario en línea propuesto. China apoyaba la idea de celebrar un seminario en línea sobre la exención para los PMA en la esfera de los servicios lo antes posible y consideraba que ayudaría a los Miembros a comprender mejor las dificultades prácticas de los PMA Miembros. Además, facilitaría la posible concesión de preferencias específicas a los PMA Miembros dentro de los límites de las capacidades de los Miembros. China participaría activamente en los debates pertinentes y animaba a los Miembros a intercambiar experiencias y prácticas en profundidad, a fin de mejorar el desarrollo económico de los PMA Miembros a través de su participación en el sistema multilateral de comercio.

2.32. El representante del Japón expresó el agradecimiento de su delegación a la Secretaría por haber elaborado el programa y confirmó su apoyo al seminario en línea. El Japón era uno de los Miembros que habían notificado preferencias en el marco de la exención para los PMA en la esfera de los servicios, y su delegación consideraba importante seguir facilitando el comercio de servicios de los PMA Miembros. A este respecto, el Japón tenía interés en conocer las experiencias y la información de primera mano de los exportadores, los importadores y los funcionarios públicos. El Japón esperaba con interés el seminario en línea.

2.33. El representante del Brasil dio las gracias a la Secretaría por el proyecto de programa sobre esa importante cuestión. Su delegación concedía mucha importancia a ese debate. Además, dio las gracias a los PMA Miembros que habían incorporado algunas de las sugerencias formuladas por el Brasil y otros Miembros sobre esa cuestión en las reuniones anteriores. Su delegación estaba especialmente interesada en la sesión de intercambio de experiencias entre exportadores e importadores. Los servicios eran una amplia esfera de actividad económica, por lo que resultaba difícil identificar a los operadores que utilizaban las preferencias que el Brasil y otros Miembros habían otorgado en el marco de la exención para los PMA. El Brasil agradecería que los PMA Miembros señalaran algunos estudios de casos e identificaran a algunos operadores económicos que pudieran dar a conocer las dificultades y oportunidades que surgían para los PMA Miembros al utilizar esas preferencias.

2.34. La representante del Reino Unido expresó el apoyo de su delegación al seminario en línea propuesto y dio las gracias al Grupo de PMA y a la Secretaría por el proyecto del programa y por la organización de ese evento. El Reino Unido estaba decidido a apoyar el comercio de servicios de los PMA y acogía con satisfacción la oportunidad de que los Miembros compartieran sus experiencias y mejores prácticas. Su delegación con mucho gusto compartiría información sobre su labor de apoyo a la capacidad comercial de los PMA en la esfera de los servicios. También consultaría con las partes interesadas nacionales para identificar estudios de casos sobre la importación de servicios de los PMA

que pudiera ser útil compartir en el seminario en línea y se pondría en contacto con los organizadores si así se solicitaba.

2.35. La representante del Canadá reiteró el apoyo de su delegación al seminario en línea propuesto, tal como se presentaba en el documento JOB/SERV/CTS/3, y dio las gracias al Grupo de PMA y a la Secretaría por la propuesta, que se basaba en la fructífera sesión específica de octubre de 2019, en la que se habían expuesto más informaciones valiosas sobre el estado del comercio de servicios de los PMA. En opinión del Canadá, esa labor continuada ponía de relieve la importancia del comercio de servicios para el crecimiento económico de los PMA y para su integración en el sistema multilateral de comercio. A su delegación le parecía alentador que en el proyecto de orden del día propuesto para el seminario en línea se hubieran tenido en cuenta muchas de las observaciones formuladas por los Miembros, incluido el Canadá. La representante valoraba positivamente que se centrara la atención en las experiencias de los proveedores de los PMA, en particular los retos y oportunidades relacionados con la COVID-19 y la importancia de los datos sectoriales específicos de los PMA. Al Canadá también le complacía el nivel de apoyo expresado en esa reunión.

2.36. El Canadá también había tomado nota de la propuesta de Sudáfrica sobre un posible portal en línea. Sería útil disponer de una propuesta por escrito que ayudara a examinar más a fondo esa cuestión. La representante había entendido que Sudáfrica proponía que el portal fuera objeto de debate durante el seminario en línea. Por lo tanto, pidió más aclaraciones al respecto y preguntó si eso supondría una revisión del programa, porque había entendido que el programa se encontraba en una fase final.

2.37. La representante de Sudáfrica respondió que la propuesta de su delegación no pretendía modificar el programa. Había margen para abordarla en el marco del programa previsto para el seminario en línea, por cuanto el público al que iba dirigido estaba integrado por importadores y exportadores de servicios de los PMA. Durante los debates, también podrían reflexionar sobre si la propuesta relativa al portal podría ser útil para abordar algunos de los problemas que se habían planteado.

2.38. El representante de los Estados Unidos dijo que su delegación quería seguir consultando un poco más con los organizadores del seminario en línea acerca de la propuesta presentada por Sudáfrica. La idea no se había examinado ni desarrollado en profundidad. Sería prematuro empezar a debatirla en el seminario en línea, pero los Estados Unidos estarían dispuestos a retomar el asunto y seguir consultando con los Miembros y la Secretaría.

2.39. El Presidente dio las gracias a los Miembros por sus útiles observaciones. Además, señaló el amplio apoyo manifestado al proyecto de programa elaborado por la Secretaría. Con respecto a la sugerencia formulada por Sudáfrica, no se trataba de una propuesta para modificar las líneas generales del programa. Por lo tanto, sugirió que el Consejo acordara celebrar el taller virtual hacia finales de mayo, sobre la base del esbozo de la Secretaría. Instó a los Miembros a que ayudaran a elegir a los posibles ponentes y comunicaran sus nombres a la Secretaría.

2.40. Propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas y volviera a examinar ese punto en su próxima reunión.

2.41. Así quedó acordado.

3 PUNTO C: PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO

3.1. El Presidente recordó que, en la reunión anterior, el Consejo había proseguido sus deliberaciones sobre la comunicación conjunta de un grupo de Miembros, titulada "Debates exploratorios sobre el apoyo a la capacidad digital de las empresas y los consumidores", distribuida con la signatura JOB/SERV/296/Rev.4.

3.2. Señaló que la comunicación había suscitado gran interés y un debate significativo. Los materiales compartidos por las delegaciones eran, en su opinión, valiosas aportaciones que habían alimentado la reflexión de los Miembros y les habían ayudado a comprender mejor el comercio electrónico. En ese contexto, en la reunión de diciembre había propuesto que la información facilitada se recopilara en un único documento.

3.3. Por consiguiente, había publicado una Nota del Presidente, distribuida bajo su responsabilidad con la signatura JOB/SERV/CTS/4. La nota contenía su informe de las actividades del Consejo centradas en el apoyo a la capacidad digital. Su objetivo, y su valor añadido, era reunir la información que habían facilitado los Miembros y presentarla de manera estructurada y fácil de usar.

3.4. Reiteró que el intercambio de información no había sido en modo alguno obligatorio. Además, la información comunicada era solo una ilustración de los diferentes tipos de iniciativas que los Miembros habían emprendido para apoyar la capacidad digital y no constituía una relación completa ni exhaustiva de las iniciativas de los Miembros en esa esfera. No obstante, le había alentado observar que el Consejo había mantenido intercambios tan amplios y fructíferos a lo largo del último año y había considerado que merecía la pena recoger su esencia en un documento de síntesis accesible.

3.5. El representante de Chile dijo que su delegación expresaba su agradecimiento al Presidente por su Nota y a los coproponentes de la comunicación distribuida en el documento JOB/SERV/296/Rev.4, por el significativo aporte que dicha iniciativa había hecho a las discusiones del Consejo en el contexto del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, especialmente en las circunstancias del momento, marcadas por la crisis sanitaria de la COVID-19.

3.6. En los últimos años se había observado un crecimiento importante y sostenido del comercio en línea. Ese crecimiento, a raíz de la pandemia de COVID-19, se había visto acelerado, lo que había implicado una serie de desafíos para los proveedores de bienes y servicios, en especial para las mipymes.

3.7. En ese contexto, su delegación consideraba que ese intercambio de información sobre programas nacionales que buscaban aumentar la capacidad digital era una iniciativa de cooperación muy útil y oportuna.

3.8. En reuniones anteriores del Consejo, Chile había compartido información sobre su programa de apoyo al comercio electrónico exportador, denominado ExportaDigital, desarrollado por la agencia de promoción de las exportaciones de Chile, ProChile. En esa reunión, Chile quería hacer un nuevo aporte en base a la segunda pregunta de la comunicación, sobre programas, políticas o prácticas nacionales que se habían implementado o que se estaban aplicando para aumentar la capacidad digital y reducir la brecha digital en relación con el comercio electrónico, incluidos los diferentes tipos de asistencia a las mipymes.

3.9. A ese respecto, el representante hizo referencia al programa "Digitaliza tu PyME", el cual había sido desarrollado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, junto a Corfo y Sercotec. Esa iniciativa buscaba que las empresas de menor tamaño de Chile usaran las tecnologías digitales para aumentar sus ventas, bajar sus costos y mejorar su relación con clientes y proveedores. Para lograr ese objetivo, el programa ofrecía distintas actividades y herramientas, como capacitaciones, charlas, asesorías y plataformas.

3.10. Como primer paso, se ofrecía un chequeo digital, el cual consistía en responder un cuestionario que permitía obtener una evaluación completa del nivel de madurez digital de la pyme, a partir del cual asesores calificados hacían recomendaciones personalizadas para mejorar su proceso de digitalización, el cual iba siendo evaluado en el tiempo.

3.11. Adicionalmente, a través de diferentes plataformas y webinars se invitaba a las pymes interesadas a entender cómo usar las tecnologías a su favor y adquirir conocimientos sobre digitalización y herramientas para aplicar en su negocio.

3.12. El programa también contemplaba una plataforma gratuita y de alcance nacional llamada "Pymes de Barrio" que conectaba las necesidades de los consumidores con la oferta pyme, por medio de una asistente virtual. A través de esa mayor presencia digital, se buscaba aumentar los canales de venta de las pymes. Adicionalmente, se había firmado un convenio con diferentes empresas orientadas a la logística del comercio digital, para que las pymes inscritas pudieran despachar sus productos y vender fácilmente desde una aplicación móvil. La información del programa se presentaba a través de medios simples y accesibles, disponibles en el sitio web de la iniciativa, www.digitalizatupyme.cl.

3.13. El representante de la República de Corea expresó el agradecimiento de su delegación por los esfuerzos del Presidente en la elaboración de su nota informativa. En la reunión anterior, su delegación había expuesto la tendencia de las compras en línea en Corea tras el brote de COVID-19 y sus respuestas de política, con inclusión de ejemplos concretos de políticas.

3.14. Deseaba ofrecer información actualizada sobre las estadísticas de compras en línea de Corea. Antes de la pandemia, la proporción de las compras en línea respecto de las ventas totales al por menor era aproximadamente del 22%. Esa proporción se había disparado hasta cerca del 28% en febrero y marzo de 2020, lo que la había situado en el 26,2% en el primer trimestre del año. En el segundo trimestre, cuando se había flexibilizado la política de distanciamiento social, la proporción se había estabilizado en torno al 25,7%. En el tercer trimestre, sin embargo, la proporción había vuelto a aumentar, hasta un valor cercano al 27,3%. En el cuarto trimestre, la proporción había registrado un fuerte aumento, hasta el 29,2%. Por último, en diciembre de 2020 las compras en línea habían representado el 30,4% de las ventas totales al por menor, una cifra espectacular que superaba por primera vez el umbral del 30%.

3.15. ¿Cuáles eran los factores que habían contribuido a ese fuerte aumento de las transacciones de comercio electrónico en Corea? El endurecimiento de la política de distanciamiento social en el cuarto trimestre de 2020 había sido parcialmente responsable de ese fenómeno, pero también se había producido un cambio fundamental en las tendencias de comportamiento de los consumidores. Era mucho mayor el número de personas que se habían acostumbrado más a las compras en línea que a las compras fuera de línea. Las compras a través de dispositivos móviles habían representado alrededor del 70% del total en diciembre de 2020, lo que suponía un aumento del 4% en comparación con el año anterior.

3.16. En Corea, la tasa de distribución de dispositivos móviles era muy elevada, la infraestructura de TI se hallaba bien establecida y los servicios de entrega estaban muy desarrollados. Algunas de esas características se habían beneficiado del apoyo de las políticas gubernamentales. El buen funcionamiento del sistema de compras en línea de Corea había servido como medida de prevención de la COVID-19 y al mismo tiempo había propiciado un consumo constante y la resiliencia de la economía.

3.17. Unas semanas antes, una empresa innovadora de comercio electrónico que operaba en Corea, y que ofrecía enormes ventajas en cuanto a la rapidez de entrega y el control de calidad, había anunciado su plan de presentar una oferta pública inicial en la Bolsa de Nueva York (NYSE). El objetivo de la operación era obtener más capital para emprender una innovación más profunda y amplia en el ámbito del comercio electrónico.

3.18. Las plataformas de compras en línea funcionaban 24 horas al día, siete días a la semana, a diferencia de las compras fuera de línea. El sector de las compras en línea era una especie de campo de batalla de competencia e innovación. La delegación coreana creía firmemente que el comercio minorista en línea se había vuelto más competitivo debido a la competencia abierta y a la innovación continua. Muchas empresas minoristas en línea se habían financiado con capital riesgo, y algunas de ellas habían evolucionado a partir del negocio de venta al por menor fuera de línea. Otras empresas eran filiales de cadenas mundiales de venta al por menor en línea. En cuanto al modelo de negocio, algunas empresas eran agentes y otras funcionaban como distribuidores. Algunas empresas trataban de ser más competitivas como distribuidores centrándose en la pronta entrega o la entrega justo a tiempo, especialmente a primera hora de la mañana.

3.19. Corea suponía que las innovaciones de ese tipo eran fruto de la competencia abierta. El Gobierno de Corea no había determinado cómo debía ser exactamente la rama de actividad, sino que había creado condiciones de igualdad y un entorno favorable a la actividad empresarial para los participantes en el mercado.

3.20. La representante de Singapur dio las gracias a Chile y Corea, así como a los demás Miembros que habían comunicado información sobre sus experiencias e iniciativas. Su delegación también había contribuido al debate en reuniones anteriores.

3.21. En esa coyuntura, a modo de observaciones generales, la oradora señaló que la transformación digital había repercutido en la vida de todos y que la COVID-19 había acelerado la adopción digital en muchas partes del mundo; por lo tanto, no era de extrañar que ese tema hubiera

dominado buena parte de los debates del CCS en 2020. Su delegación consideraba que las deliberaciones de los Miembros eran una contribución al orden del día del Programa de Trabajo más amplio sobre el comercio electrónico en el marco del CCS, con el objetivo de compartir información de manera constructiva. La oradora también agradeció que el Consejo se hubiera centrado en ejemplos reales y tangibles y la forma en que se habían aprovechado colectivamente los medios digitales, especialmente durante la pandemia.

3.22. También dio las gracias al Presidente por su nota, que recogía las cuestiones clave abordadas el año anterior, resumía el vivo interés de los Miembros por el comercio electrónico en el CCS y constituía un punto de referencia útil para los Miembros sobre los debates del CCS en el marco del Programa de Trabajo en 2020.

3.23. La representante de Australia da las gracias a Chile y a Corea por la información sumamente útil que han facilitado sobre sus políticas y prácticas destinadas a impulsar la capacidad digital de las empresas, incluidos los modelos innovadores utilizados en el contexto de la pandemia de COVID-19. El ejercicio ha sido una contribución valiosa y constructiva al punto relativo al Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico más amplio debatido en el Consejo.

3.24. La representante desea también dar las gracias a los numerosos Miembros que han colaborado de manera constructiva en relación con la comunicación de los copatrocinadores y han compartido sus experiencias. Los Miembros han elaborado un amplio conjunto de datos que proporciona a los Gobiernos y a las empresas las mejores prácticas e información sobre iniciativas prácticas que pueden poner en marcha para mejorar su capacidad digital.

3.25. La representante de la India da las gracias al Presidente por la recopilación de la información compartida por los Miembros en el marco del Programa de Trabajo en 2020. Si bien la delegación de su país celebra ese intercambio de información y de experiencias nacionales, la India insta a los Miembros a que no olviden las cuestiones objeto de mandato que se han de debatir en el marco del Programa de Trabajo de 1998.

3.26. Cuando en diciembre de 2019 el Consejo General prorrogó la moratoria sobre la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas, lo hizo en el entendimiento de que el Programa de Trabajo se revitalizaría con el objetivo de aclarar las cuestiones relacionadas con el alcance de la moratoria, la definición de las transmisiones electrónicas, así como sus consecuencias. Muchos Miembros siguen sin comprender cabalmente las consecuencias de los efectos del comercio electrónico en la competencia y las estructuras de mercado, las cuestiones relacionadas con la transferencia de tecnología, el almacenamiento de datos, la automatización y su repercusión en los empleos tradicionales y las lagunas en los marcos normativos y reglamentarios del comercio electrónico en los países en desarrollo.

3.27. Por lo tanto, los Miembros tienen que comenzar a debatir esas cuestiones, que requieren soluciones multilaterales. La revolución digital sigue su curso y existe entre los Miembros una brecha digital creciente que ha quedado más patente durante la actual crisis generada por la COVID-19. En relación con esa cuestión, la India ha venido destacando cuán importante es que los Miembros comprendan primero los distintos aspectos de las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico, que son complejas y multifacéticas, incluido el alcance de la actual moratoria temporal de los derechos de aduana sobre la transmisión electrónica, sus posibles repercusiones en la sostenibilidad de la industria nacional y sus efectos negativos en la creación de empleo y la generación de ingresos. Es urgente crear capacidad en lo que respecta a las aptitudes digitales y a la infraestructura digital, en lugar de negociar normas vinculantes sobre el comercio electrónico en un marco plurilateral. La elaboración de normas en esta etapa solo congelará las "reglas de juego" no equitativas en apoyo de los jugadores existentes y en contra de los intereses de los nuevos jugadores de los países en desarrollo.

3.28. La India cree firmemente que los cauces multilaterales basados en el consenso son los medios más eficaces para lograr resultados inclusivos orientados al desarrollo. En ese contexto, la delegación de su país, junto con Sudáfrica, ha presentado recientemente en el Consejo General una comunicación titulada "La condición jurídica de las "iniciativas relativas a declaraciones conjuntas" y los resultados negociados de estas" (documento WT/GC/W/819), donde, entre otras cosas, se han expuesto las preocupaciones de la India relativas a las negociaciones plurilaterales sobre el comercio electrónico que tienen lugar en el marco de la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta. Habida

cuenta de que el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico tiene claramente un mandato exploratorio y no de negociación, que ha sido reafirmado en sucesivas Decisiones Ministeriales, la India cree que la elaboración por un grupo de Miembros de normas relativas a aspectos del comercio electrónico relacionados con el comercio equivaldría a negar las decisiones adoptadas en anteriores Conferencias Ministeriales y tendría graves efectos perjudiciales para el sistema multilateral de comercio basado en normas en el marco de la OMC.

3.29. La representante de Sudáfrica señala que el Programa de Trabajo de 1998 dispone que "[e]l Consejo del Comercio de Servicios examinará el trato del comercio electrónico en el marco jurídico del AGCS e informará al respecto". Las cuestiones cuyo examen se ha encomendado incluyen: alcance; trato NMF; transparencia; participación creciente de los países en desarrollo; reglamentación nacional, normas y reconocimiento; competencia; derechos de aduana; cuestiones relativas a la clasificación, etc. Los debates estructurados sobre las cuestiones comprendidas en el mandato del CCS son fundamentales para que este haga progresos. Eso se puede lograr mediante la identificación de las cuestiones que se examinarán en cada una de las reuniones del CCS, para que los Miembros puedan prepararlas con antelación.

3.30. La delegación de su país recuerda a los Miembros que el mandato del Programa de Trabajo es examinar todas las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico mundial que afectan al comercio comprendidas en el mandato del CCS, "teniendo en cuenta las necesidades económicas, financieras y de desarrollo de los países en desarrollo, y que informe [...] sobre los progresos alcanzados en el programa de trabajo, con recomendaciones sobre posibles medidas". Pero en ese momento hace tiempo que no se contempla ese aspecto.

3.31. El Programa de Trabajo puede apoyar a África y también los trabajos en curso en el continente para aprovechar las oportunidades que ofrecen el comercio electrónico y el comercio digital, acelerar el logro de los objetivos de la AfCFTA y el Plan de Acción para el fomento del comercio intraafricano de aumentar un 25% el comercio intraafricano, así como mejorar la participación de África en el comercio internacional, que actualmente es inferior al 3%.

3.32. La representante también da las gracias al Presidente por su Nota sobre la información relativa a la capacidad digital que los Miembros han facilitado. Si bien esa información es útil, no responde a las cuestiones comprendidas en el mandato conferido al Consejo en el marco del Programa de Trabajo.

3.33. El CCS no solo debería facilitar las actividades de intercambio de información, sino que también debería trabajar intensamente en actividades que revitalicen realmente la labor en el marco del Programa de Trabajo como acordó el Consejo General en diciembre de 2019.

3.34. Sudáfrica puso de relieve, en un documento conjunto con la India presentado recientemente en el Consejo General, y distribuido con la signatura WT/GC/W/819, las preocupaciones jurídicas, sistémicas y de desarrollo surgidas al debatir las cuestiones con un mandato multilateral fuera del sistema multilateral de comercio. Esas cuestiones requieren la reflexión de los Miembros. Sin esos debates multilaterales previstos en el mandato, el ecosistema empresarial digital en África no desarrollará su potencial de crecimiento.

3.35. Es fundamental colmar la brecha digital, dado que demasiados trabajos en el sector no estructurado de servicios en el Sur Global no pueden ser realizados desde una 'oficina central', así que parece inevitable que la pandemia amplíe la brecha digital si se siguen pasando por alto sus circunstancias mediante un rechazo del Programa de Trabajo encomendado.

3.36. La representante de China da las gracias al Presidente por la ardua labor realizada y el liderazgo ejercido en la promoción de los debates sobre el comercio electrónico en el marco del Programa de Trabajo. La Nota que distribuyó proporciona una visión general de los principales elementos de la experiencia y la información compartidas por los Miembros y es útil y práctica para orientar los debates e intercambios de información que los Miembros mantendrán en el futuro en el marco de ese punto del orden del día.

3.37. En la reunión del CCS celebrada en diciembre, China compartió la información pertinente sobre la cooperación Sur-Sur en materia de comercio electrónico. En esa reunión, la delegación china continuó compartiendo la experiencia de China sobre la forma en que el comercio electrónico puede desempeñar un papel destacado para promover el desarrollo de empresas de alta calidad.

3.38. En primer lugar, con respecto a la aplicación de la tecnología digital, China está emprendiendo activamente iniciativas de transformación digital e innovación de servicios comerciales digitales, al tiempo que anima a las empresas a innovar con la aplicación de tecnología avanzada de la información en sectores como la tecnología 5G, los macrodatos, la inteligencia artificial, la Internet de las cosas y la cadena de bloques, amplía el ámbito de aplicación de las facturas, los contratos y los documentos electrónicos, y mejora la aplicación de nuevos modelos y escenarios de negocio, como los servicios sin contacto y las exposiciones en la nube, a fin de prestar un apoyo decidido para la recuperación de las actividades económicas durante la pandemia de COVID-19.

3.39. En segundo lugar, China también potencia el desarrollo rural gracias a la tecnología y desarrolla plenamente el comercio electrónico para lograr la mitigación focalizada de la pobreza. El mercado rural de China es enorme, pero las instalaciones son deficientes y están poco explotadas. Por ello, China ha instado a las empresas de comercio electrónico a que refuercen la construcción de infraestructuras de comercio electrónico en el entorno rural, por ejemplo, la logística y la distribución, y promuevan el desarrollo sinérgico del comercio electrónico y los servicios logísticos urgentes. Además, China está mejorando activamente el nivel de comercio electrónico de productos agropecuarios. Por ejemplo, promueve la certificación de "alimentos no contaminados, ecológicos y orgánicos e indicaciones geográficas" para los productos agropecuarios, fomenta la creación de marcas de esos productos, así como el desarrollo de la 'agricultura contractual' a fin de facilitar las ventas a través del comercio electrónico.

3.40. Además, en el contexto de la COVID-19, China se ha comprometido a promover la mejora digital del consumo. Con la llegada del Año Nuevo Lunar, China adoptó medidas pragmáticas para promover el consumo en línea, por ejemplo, la celebración del "Festival de Compras en Línea de Marcas y Productos de Calidad" y el "Festival Nacional de Año Nuevo en Línea", medidas para alentar a las empresas y negocios de comercio electrónico a participar mejor en el comercio electrónico y medidas destinadas a estimular el potencial de consumo de los consumidores. Las estadísticas muestran que durante el "Festival de Año Nuevo", que duró casi un mes, las ventas al por menor en línea de China alcanzaron CNY 905.700 millones y las ventas en línea de alimentos y bebidas aumentaron un 48,5% en comparación con el mismo período de 2020. Además, China también revisó más a fondo las leyes y los reglamentos pertinentes, mejoró las normas de la industria, promovió nuevos modelos de consumo y negocio, y alentó a las plataformas de comercio electrónico a desarrollar la personalización para satisfacer las diversas necesidades de consumo.

3.41. Por último, China invita y anima a los Miembros a mantener intercambios constructivos en el marco de ese punto del orden del día y en el futuro continuará intercambiando con ellos información relativa a aspectos del comercio electrónico relacionados con el comercio.

3.42. El representante de los Estados Unidos dice que no era su intención intervenir pero se ha visto alentado al ver que Sudáfrica y la India han presentado su documento conjunto al Consejo General en el debate celebrado en el marco de ese punto del orden del día, lo cual ha sido un poco sorprendente y ha desviado la atención del provechoso intercambio de información que ha mantenido el Consejo. El representante ha participado en las deliberaciones del Programa de Trabajo durante casi 20 años y en varias ocasiones ha sido testigo de la revitalización del Programa de Trabajo. Los Estados Unidos han realizado varias contribuciones al Programa de Trabajo pero la mayoría de las ideas presentadas no ha cobrado impulso, sobre todo porque algunos Miembros no han sido constructivos en su diálogo.

3.43. En respuesta a las intervenciones de la India y Sudáfrica, como ha señalado la delegación de su país esa misma semana en el Consejo General, los Estados Unidos creen que las negociaciones plurilaterales en la OMC pueden ser un medio útil de hacer avanzar las cuestiones que interesan a los Miembros y lograr que la Organización siga siendo pertinente. Los Estados Unidos no consideran que las negociaciones y los resultados plurilaterales socaven los multilaterales; de hecho, las iniciativas plurilaterales pueden fomentar nuevas ideas y enfoques y dar el impulso necesario para lograr resultados multilaterales. Las diversas posiciones rígidas expresadas en el documento presentado por la India y Sudáfrica parecen socavar la capacidad de los Miembros de mantener enfoques creativos y flexibles en la OMC respecto de los retos actuales y futuros. La delegación de

su país señala que la tentativa de la India por incluir su documento en el debate del CCS es un factor que probablemente contribuya a que muchos Miembros sigan manteniendo debates sustantivos sobre temas importantes relacionados con los servicios fuera del CCS, por ejemplo, en las esferas del comercio electrónico y la reglamentación nacional.

3.44. La representante de Australia toma nota de las declaraciones formuladas por la India y Sudáfrica. En cuanto a las cuestiones planteadas en relación con la moratoria, Australia considera que una moratoria permanente sobre la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas tiene que ser un elemento central de los debates de la OMC sobre el comercio electrónico; para el sistema comercial moderno es indispensable proporcionar a las empresas un mejor acceso a los mercados y a los consumidores, más opciones. Una moratoria permanente reducirá los obstáculos al comercio digital y mantendrá las cadenas de suministro en funcionamiento, lo cual es fundamental para los esfuerzos de los Miembros por promover la recuperación económica mundial. Los estudios realizados demuestran que los beneficios económicos de la moratoria superan con creces toda pérdida potencial de los ingresos arancelarios procedentes de los bienes y servicios digitalizados, tanto para los países desarrollados como en desarrollo, y especialmente las mipymes.

3.45. En cuanto a los progresos logrados en relación con el Programa de Trabajo, la representante hace referencia a la declaración inmediatamente anterior formulada por la delegación de su país.

3.46. Respecto del documento del Consejo General a que han hecho referencia Sudáfrica y la India, Australia participa en todas las negociaciones en curso sobre las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas y apoya firmemente esa importante labor en la OMC. Las iniciativas plurilaterales no son nuevas ni revolucionarias para el sistema multilateral de comercio. Siempre han formado parte de la arquitectura de la OMC y han constituido durante decenios la forma predominante de formular normas en el marco del sistema multilateral de comercio. Los acuerdos comerciales plurilaterales compatibles con las normas de la OMC y con una participación amplia desempeñan una importante función complementaria de las iniciativas de liberalización mundiales. Las actuales iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas pueden lograr resultados vitales que refuercen la función de formulación de normas de la OMC y la salud de la Organización más en general.

3.47. Como ha expuesto la delegación de su país en la reunión del Consejo General de esa semana, Australia no comparte el análisis jurídico que figura en el documento presentado por la India y Sudáfrica. En el caso de la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico, los participantes siguen explorando las mejores opciones de estructura jurídica para incorporar los resultados finales en el marco jurídico de la OMC, pero están seguros de que es posible encontrar esas vías. Todos los participantes se han comprometido a mejorar la eficacia de la función de formulación de normas de la OMC. Australia anima a todos los Miembros de la OMC a participar en esos debates plurilaterales o al menos mantener una actitud abierta al respecto, para que los Miembros puedan lograr resultados que modernicen y mejoren las normas de la OMC para el conjunto de los Miembros.

3.48. El representante de Nigeria dice que la delegación de su país ha seguido pidiendo a los Miembros que revitalicen el Programa de Trabajo de 1998 y exploren medios de hacer frente a las dificultades que menoscaban las ventajas que ofrece el comercio digital mundial a los países en desarrollo. Por ello, Nigeria ha copatrocinado la propuesta relativa a los debates exploratorios sobre el apoyo a las capacidades digitales de las empresas y los consumidores en el CCS y la delegación de su país se congratula de que los Miembros participen de manera constructiva en esos debates y compartan información.

3.49. En relación con la opinión expresada en el documento presentado por la India y Sudáfrica sobre las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas, haciéndose eco de las declaraciones de los Estados Unidos y Australia, Nigeria no comparte la afirmación de que es probable que dichas iniciativas socaven el sistema multilateral de comercio. En opinión de Nigeria, los acuerdos plurilaterales siempre han sido elementos fundamentales del sistema multilateral de comercio, incluso durante la época del GATT.

3.50. Las opiniones manifestadas en el documento sobre los posibles efectos de introducir en la OMC nuevas normas resultantes de las negociaciones de las iniciativas relativas a declaraciones conjuntas debido a sus incompatibilidades observadas con los Acuerdos de la OMC son prematuras. Las

negociaciones están en curso y los participantes trabajan con miras a lograr resultados equilibrados y equitativos compatibles con las normas de la OMC. Por ejemplo, en el marco de la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre la Reglamentación Nacional en la esfera de los Servicios trabajan con miras a consignar compromisos adicionales en su Lista anexa al AGCS, de conformidad con el artículo XVIII, lo cual conferiría beneficios a todos los Miembros, incluidos los no participantes, sobre una base NMF. Ello reforzaría aún más el sistema multilateral de comercio y debería ser elogiado y alentado.

3.51. El representante añade que la opinión jurídica de uno o más Miembros sobre el ámbito de aplicación de disposiciones específicas del Acuerdo de Marrakech o de los Acuerdos de la OMC tal vez no siempre sea precisa.

3.52. Respecto de las consecuencias para el desarrollo que tienen las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas contenidas en el documento, Nigeria cree los Miembros tienen el derecho soberano a determinar y perseguir sus respectivas prioridades de desarrollo en la OMC y otros foros internacionales. Nigeria está convencida de que los resultados finales obtenidos en el marco de las respectivas iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas tendrán en cuenta sus prioridades de desarrollo y dotarán al país de las herramientas necesarias para liberar su potencial económico.

3.53. Para concluir, Nigeria considera que las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas son de vital importancia para que la OMC responda a las realidades económicas del siglo XXI y pide a los Miembros, y especialmente a los países en desarrollo que no participan en las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas, que las suscriban a fin de configurar colectivamente el debate y lograr un resultado favorable al desarrollo.

3.54. La representante del Canadá reconoce que la India y Sudáfrica presentaron su nueva comunicación en la última reunión del Consejo General. En ese contexto, el Canadá mostró su desacuerdo con la argumentación presentada en esa comunicación.

3.55. El Canadá cree que la labor realizada en el marco de la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta no infringe el marco de la OMC. El Canadá es un firme defensor del sistema multilateral de comercio y ha participado de manera constructiva en numerosos debates sobre cuestiones relacionadas con el comercio, como el comercio electrónico, en los diferentes formatos previstos en el marco de la OMC. En varias de esas esferas, la creación de normas comerciales nuevas o modificadas se hace esperar desde hace mucho tiempo. Aunque en algunos casos, los Miembros tal vez sean capaces de proceder multilateralmente, en otros, el modelo de iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas es la mejor manera que tienen los Miembros interesados para perseguir objetivos comunes.

3.56. Como ya han expresado otros Miembros, los procesos de las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas fueron abiertos, transparentes e inclusivos, y todos los Miembros interesados podían participar en ellos y comunicar sus opiniones. Ese interés está creciendo y el Canadá se felicita por la mayor participación de los Miembros en desarrollo y los progresos logrados hasta entonces. Dado que cada iniciativa es única y evoluciona a su propio ritmo, el proceso de cada iniciativa relativa a las declaraciones conjuntas es el mejor foro posible donde debatir las opiniones específicas de los Miembros.

3.57. A través de la iniciativa relativa a las declaraciones conjuntas, se tiene la ocasión de alcanzar un resultado significativo a tiempo para la próxima Conferencia Ministerial de la OMC, lo que supondrá un impulso para la Organización y demostrará que el éxito puede ser una realidad. Por lo tanto, el Canadá alentará la participación constructiva de todo Miembro interesado en los debates en el marco de la iniciativa relativa a las declaraciones conjuntas. Como ha hecho el Canadá, es importante recordar que la verdadera prueba de cualquier resultado, plurilateral o multilateral, es si promueve el desarrollo y el crecimiento sostenible y asegura un aumento de la previsibilidad del entorno comercial mundial.

3.58. La representante del Reino Unido da las gracias a la India y Sudáfrica por su documento conjunto al Consejo General y las intervenciones formuladas en esa reunión. No obstante, como ha dejado claro su delegación en el Consejo General esa misma semana, el Reino Unido no comparte la opinión de que los trabajos en el marco de las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas

son incompatibles con los derechos y las obligaciones de los Miembros o las funciones apropiadas de la OMC.

3.59. Por ello, el Reino Unido sigue apoyando firmemente los debates en curso en el marco de las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas sobre el comercio electrónico, la reglamentación nacional, la facilitación de las inversiones para el desarrollo y las mipymes. Además, continúa siendo un firme defensor de dar carácter permanente a la moratoria sobre la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas. Como han mencionado Australia y Nigeria, el plurilateralismo siempre ha formado parte integral de la OMC y los debates en el marco de la iniciativa relativa a las declaraciones conjuntas han aportado a la OMC la energía y el dinamismo que tanto necesita, permitiendo que una parte importante de los Miembros haga progresos fundamentales en esferas en las que se requieren urgentemente nuevas normas y compromisos. Las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas son abiertas, transparentes e inclusivas y la delegación de su país alentará a todos los Miembros a mantener una actitud abierta y a participar en ellas.

3.60. La representante de la Unión Europea da las gracias al Presidente por la Nota, que proporciona un informe útil del intercambio de información sobre el apoyo a las capacidades digitales que los Miembros mantuvieron en el Consejo en 2020. La Unión Europea celebra el interés expresado por los Miembros en esos debates en el contexto del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico. La pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la importancia del comercio electrónico y la Unión Europea se felicita por los útiles intercambios sobre la dimensión de desarrollo del comercio electrónico que mantuvieron los Miembros, por ejemplo, en el CCS el año anterior, así como por la información que los Miembros siguen facilitando en ese sentido. La delegación de su país sigue abierta a proseguir esos debates sobre las cuestiones que interesan a los Miembros.

3.61. Con respecto a la moratoria sobre la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas, la Unión Europea desea reiterar su firme apoyo a una moratoria permanente de la OMC. Igual que hizo la Unión Europea en el pasado, la representante destaca y recuerda los diversos estudios económicos recientes que aportan nuevos testimonios, científicamente sólidos, sobre las repercusiones económicas de la moratoria. La Unión Europea mantiene su compromiso de participar en el debate estructurado sobre la moratoria, en consonancia con la decisión del Consejo General de diciembre de 2019, teniendo en cuenta las nuevas pruebas que se han publicado desde entonces.

3.62. Por último, en respuesta a las intervenciones de la India y Sudáfrica sobre las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas, la representante se remite a la declaración de la UE sobre esa cuestión formulada en el Consejo General esa misma semana. No repetirá esa declaración, pero recalca que, en opinión de la Unión Europea, las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas, que son transparentes y están abiertas a cualquier Miembro de la OMC que desee adherirse a ellas, brindan una oportunidad para llevar adelante la agenda comercial mundial sobre las cuestiones fundamentales, especialmente el comercio digital. Asimismo, como señaló la Unión Europea en el Consejo General, hay formas de introducir debates plurilaterales en la OMC y los participantes considerarán todas esas opciones, en particular en la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico, en su debido momento.

3.63. El representante del Japón manifiesta el reconocimiento de su delegación al Presidente por su Nota que compila los debates mantenidos por los Miembros en el CCS. También desea dar las gracias a Chile, Corea y China por compartir sus experiencias en esa reunión.

3.64. En relación con el documento presentado por la India y Sudáfrica, como dijo en el Consejo General, el Japón agradece enormemente las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas como un marco esencial para que la OMC pueda abordar, de manera flexible y realista, las cambiantes necesidades económicas globales del siglo XXI. El Japón cree que las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas contribuirán a actualizar el conjunto de normas de la OMC y garantizar la pertinencia de la OMC en el mundo actual.

3.65. Las reuniones sobre las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas se organizan de manera abierta, transparente e inclusiva. El hecho de que muchos Miembros de la OMC participen en esas iniciativas y colaboren activamente en las negociaciones de manera creativa e innovadora muestra claramente la importancia que los Miembros otorgan a esas iniciativas. El Japón no está de

acuerdo con la afirmación de que las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas son "incompatibles" con las normas de la OMC

3.66. El representante de Chile se hace eco de lo que han dicho las delegaciones que le han precedido en respuesta al documento presentado por la India y Sudáfrica al Consejo General. En base a su propia experiencia como país en desarrollo, Chile está convencido de los beneficios para el desarrollo del mantenimiento de la moratoria, y aspira a su renovación a través de un compromiso permanente o, en su defecto, de forma temporal, como se ha hecho hasta la fecha.

3.67. El representante ha tomado nota, desde un principio, de la solicitud de algunos miembros de sostener debates sobre los alcances e implicancias de la moratoria, a los cuales se han sumado con un espíritu participativo y constructivo. Durante muchos meses los Miembros han sostenido conversaciones entorno a este tema y se han realizado también seminarios, todo lo cual ha sido muy útil para aclarar distintos puntos entorno a la moratoria. Por tanto, a la delegación de su país le sorprende que haya delegaciones que no reconozcan estos avances.

3.68. Por otra parte, Chile apoya firmemente las negociaciones que se llevan a cabo en la iniciativa conjunta sobre Comercio Electrónico y está convencido de las oportunidades que ese proceso abre para la integración en la economía digital de los Miembros en desarrollo.

3.69. Las iniciativas conjuntas tratan temas que son fundamentales para el comercio del siglo XXI y para el desarrollo y lo hacen de manera abierta, transparente, inclusiva y consistente con el marco legal de la OMC. A Chile le complacería mucho si fuese posible alcanzar resultados multilaterales en todas ellas, por los significativos beneficios que ello conllevaría para su Organización y cada uno de sus Miembros. No obstante, Chile también respeta la decisión de aquellos Miembros que prefieren no sumarse a estas iniciativas, pero ellos también debiesen respetar la decisión de quienes han decidido sumarse y avanzar en estas negociaciones, ya que sus derechos en ningún caso se verán menoscabados.

3.70. Teniendo en cuenta que las iniciativas conjuntas han abierto un camino pragmático, respetuoso y necesario para superar el estancamiento de la fundamental función negociadora de la Organización, Chile alienta a los Miembros a iniciar una reflexión sobre cómo crear una vía más expedita para que los acuerdos basados en iniciativas conjuntas se integren al marco jurídico de la OMC.

3.71. Con respecto al documento presentado por la India y Sudáfrica sobre la condición jurídica de las iniciativas relativas a declaraciones conjuntas, el representante del Brasil dice que, en particular con respecto a la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre la Reglamentación Nacional, varias de las cuestiones planteadas en el documento no son nuevas y han sido abordadas en otra parte. Por ejemplo, se ha señalado que el mandato establecido en el artículo VI.4 no se ve afectado por el hecho de que un subconjunto de Miembros de la OMC contraiga compromisos adicionales de conformidad con el artículo XVIII del AGCS. Los participantes en esa iniciativa han dejado claro que darán efecto jurídico a las disciplinas sobre la reglamentación nacional incorporándolas a sus respectivas Listas anexas al AGCS, de modo que puedan aplicarse sobre una base NMF.

3.72. En ese contexto, el Brasil desea plantear dos cuestiones. En primer lugar, nada de lo dispuesto en los Acuerdos de la OMC impide que un grupo de Miembros que desee mejorar sus compromisos lo haga, individual o colectivamente.

3.73. En segundo lugar, cualquier conjunto de reformas de la OMC debería incluir una revisión de la estructura de la Organización. Los Miembros deberían ser capaces de hacer algo más que simplemente mejorar los compromisos consignados en sus listas. Si no se hace eso, el mundo no parará y esperará hasta que se concluyan acuerdos multilaterales en la OMC. Se necesitan con apremio nuevas normas para el comercio internacional y, si no se elaboran en la OMC, no se acordarán en otra parte. Los Miembros tienen que encontrar una manera mejor de incorporar los resultados de las negociaciones plurilaterales en el marco de la OMC.

3.74. Además, el Brasil está convencido de que la mejor manera de que los Miembros defiendan sus intereses y preocupaciones es participar en todas las iniciativas de negociación en la OMC, ya sean multilaterales o plurilaterales.

3.75. La representante de Singapur desea destacar algunas cuestiones en respuesta a las observaciones sobre la moratoria y las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas.

3.76. En cuanto a la moratoria, Singapur sigue siendo un firme defensor de su prórroga. La delegación de su país agradece los amplios debates mantenidos sobre esa cuestión en 2020 y reconoce que los Miembros ya la han abordado; ese hecho no se debe pasar por alto.

3.77. Respecto de las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas, la representante señala, en primer lugar, que las iniciativas están en consonancia con el funcionamiento de la OMC. Las iniciativas plurilaterales han existido en la OMC y han complementado el marco multilateral más amplio. Y lo que es más importante, cabe señalar que las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas han sido abiertas, transparentes e inclusivas para todos los Miembros de la OMC.

3.78. En segundo lugar, aún es prematuro abordar el tema de la estructura jurídica para la mayor parte de las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas. Es prudente determinar el fondo del acuerdo antes de considerar las modalidades jurídicas. Naturalmente, los participantes tienen puntos en común y diferencias de posición respecto de muchas de las cuestiones, pero Singapur opina que los participantes deberían trabajar sobre la base de los elementos comunes como hicieron en muchos de los debates, debatiendo al mismo tiempo cómo acercar posiciones sobre las diferencias que tienen.

3.79. En tercer lugar, las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas son esenciales para mantener la pertinencia de la OMC. Los principales colectivos interesados han mostrado gran interés por ellas, como ha puesto de manifiesto la considerable ayuda que ha otorgado la comunidad empresarial a esas iniciativas. En tiempos de crisis para la OMC, las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas son un aspecto positivo para la Organización y han reunido a una gran mayoría de los Miembros.

3.80. Las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas son capaces de producir resultados tangibles que revestirán una importancia capital para los Miembros y los colectivos interesados. En general, Singapur cree que esas iniciativas siguen siendo una vía legítima para hacer avanzar las cuestiones y brindan a los Miembros una oportunidad de reflexionar de manera constructiva sobre el futuro de la OMC.

3.81. El representante de Suiza agradece la información adicional facilitada por diversos Miembros en esa reunión. El representante desea reaccionar a las intervenciones realizadas por la India y Sudáfrica relativas a la comunicación que presentaron en el Consejo General y hacerse eco de las reacciones de otros Miembros como los Estados Unidos, Australia, Nigeria y muchos otros.

3.82. Como ya ha dicho la delegación de su país en el Consejo General esa semana, Suiza considera las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas un instrumento adecuado para reforzar las funciones de negociación de la OMC. Permiten a los Miembros identificar los problemas actuales y constituyen un enfoque efectivo y eficiente que ni es nuevo ni algo que funciona contra el enfoque multilateral. No afectan a los derechos o las obligaciones de los Miembros no participantes. Son transparentes, están abiertas a todos los Miembros y encajan con el espíritu multilateral.

3.83. El representante de Hong Kong, China desea responder a las intervenciones de la India y Sudáfrica sobre la situación de las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas. Como ha señalado la delegación de su país en la reunión del Consejo General de esa semana, Hong Kong, China no comparte las opiniones de esos dos Miembros. En particular, Hong Kong, China cree que las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas contribuyen a revitalizar los esfuerzos de la OMC en la elaboración de nuevas normas que respondan a las aspiraciones de los consumidores y las comunidades comerciales de todo el mundo.

3.84. Esas iniciativas no afectan al mandato existente, el mandato multilateral o los trabajos en curso de otros órganos de la OMC y proporcionan una vía más flexible e innovadora para que los Miembros con ideas afines debatan y lleven adelante cuestiones importantes para el sistema de comercio mundial. Sería prematuro juzgar la forma jurídica de esas iniciativas, que son aún objeto de debate. Hong Kong, China está seguro de que los participantes velarán por que los resultados sean incorporados en el marco de la OMC de conformidad con las normas y los procedimientos de la Organización.

3.85. Hong Kong, China también desea destacar que esas iniciativas son impulsadas por los Miembros, transparentes e inclusivas, y están abiertas a todos los Miembros de la OMC. Por ello, la delegación de su país animará a más Miembros, en particular a los que aún están considerando su participación, a suscribir las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas para dar a conocer sus opiniones, trabajar juntos y colaborar de manera constructiva para lograr un resultado significativo para la OMC.

3.86. El representante de Nueva Zelandia hace suyas las observaciones de varios otros Miembros que han intervenido para destacar el valor de los procesos de las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas y la compatibilidad de esas iniciativas con el marco de la OMC. Las iniciativas plurilaterales desempeñan un papel constructivo en la OMC y velan por que la Organización sea capaz de abordar cuestiones de importancia comercial en el siglo XXI. Dichos procesos son transparentes y están abiertos a todos los Miembros que deseen participar en ellos.

3.87. El representante de la República de Corea se hizo eco de las posiciones expresadas por los Estados Unidos, Australia y muchos otros Miembros con respecto a las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas. Corea participa activamente en esas iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas de la OMC, por ejemplo, sobre la reglamentación nacional y el comercio electrónico.

3.88. Volviendo a la moratoria, Corea ha sido una acérrima defensora de la moratoria desde 1998. La moratoria puede contribuir a una mayor producción mundial, precios más bajos, un aumento del excedente del consumidor, un mayor superávit del productor y una menor pérdida de eficiencia pese a la pérdida de los ingresos arancelarios. De este modo, los consumidores pueden disfrutar de una variedad más amplia de productos y servicios digitales transmitidos a través de las fronteras a precios más asequibles. Además, los empresarios y las empresarias tienen oportunidades para acceder a nuevos mercados y ampliar los existentes. Asimismo, el representante señala la dinámica a largo plazo además de la reducción de los costos de transporte. La moratoria puede crear un clima más propicio para los negocios y una cultura innovadora dado que las sociedades adquieren en el extranjero productos y servicios digitales indispensables a precios más bajos a fin de ejercer su ventaja competitiva.

3.89. El representante de Costa Rica dice que la delegación de su país apoya firmemente la extensión de la moratoria; la posición de Costa Rica ha sido y sigue siendo que esta debería hacerse permanente.

3.90. Con relación a los comentarios sobre las iniciativas conjuntas, Costa Rica se une a lo expresado por Estados Unidos, Nueva Zelandia, Hong Kong China. Costa Rica participa en todas ellas y lo hace con el convencimiento de que estas tienen una sólida base legal en los Acuerdos de la OMC y como una forma de contribuir al sistema multilateral de comercio, reforzando su función negociadora.

3.91. Como país pequeño en desarrollo, Costa Rica está muy interesada en que la OMC opere dentro del marco legal acordado por los Miembros. Costa Rica rechaza cualquier intento de que se le obligue a cumplir con nuevas obligaciones que se le impongan sin su consentimiento. La razón es simple: reconoce la necesidad de adaptarse a los desafíos de la política comercial del siglo XXI.

3.92. Por lo tanto, a la delegación de su país le decepciona que se cuestione el derecho de cualquier Miembro o grupos de Miembros de la OMC a mejorar sus compromisos en materia de servicios.

3.93. Las Iniciativas conjuntas siguen siendo abiertas y transparentes, y todos los Miembros son bienvenidos a unirse a sus reuniones y a comprometerse de forma constructiva con los participantes para garantizar que el resultado beneficie a los proveedores de servicios de todo el mundo e incluya al mayor número posible de miembros.

3.94. El representante de Colombia dice que no puede dejar pasar esta oportunidad sin registrar su postura frente a la moratoria y a las JSI.

3.95. Con relación a la moratoria, Colombia considera que se han dado discusiones bastante útiles para entender la importancia y las implicaciones de esta figura, y reitera su apoyo a su extensión.

3.96. Con relación a las JSI, el representante quiere sumarse a las intervenciones de los participantes que le precedieron, y referirse a su declaración en el Consejo General.

3.97. Colombia quiere manifestar que no comparte con el análisis jurídico presentado por los oponentes. Por el contrario, está convencido que todas y cada una de las Iniciativas han surtido los procedimientos adecuados para ser negociaciones formales. Además, son procesos que han caracterizado por ser abiertos, inclusivos, y transparentes. Algo que ha comprobado por la participación formal de muchos países en desarrollo.

3.98. Por supuesto, existen diferencias sustanciales en el nivel de avance de cada una de las Iniciativas, por lo que es prematuro evaluar los resultados y la estructura de las discusiones en materia de Comercio Electrónico y de Facilitación de la Inversiones. Colombia está trabajando, junto con los demás participantes, en asegurar disposiciones balanceadas que respondan a los intereses y las sensibilidades de todos, bajo los parámetros establecidos en la OMC.

3.99. Colombia, siendo un país en desarrollo que enfrenta grandes retos económicos, considera que las diferentes Iniciativas Conjuntas son un gran paso para el fortalecimiento de la OMC. Colombia está convencida tanto de su consistencia con las reglas y procedimientos de la Organización, como de su impacto positivo para el comercio internacional de servicios; un interés prioritario para muchos países en desarrollo que, como Colombia, tienen gran potencial en esta área.

3.100. El representante del Uruguay desea, en primer lugar, agradecer la circulación de la Nota del presidente relativa a la información sobre las capacidades digitales compartidas por los Miembros bajo el programa de trabajo, así como las experiencias presentadas en la reunión en curso y a las delegaciones de India y Sudáfrica por la presentación de su comunicación, el cual se encuentra para mayor estudio en capital.

3.101. El Uruguay quisiera recordar su intervención en el Consejo General. La delegación del Uruguay comparte la importancia de respetar el derecho internacional y los acuerdos de la OMC. Asimismo, en el contexto internacional actual y los desafíos del sistema económico internacional, sin perder de vista las discusiones pendientes, constituye de la mayor relevancia poder dar respuesta oportuna a las nuevas realidades, necesidades y desafíos.

3.102. Para ello se requiere discutir todos los asuntos relevantes, incluyendo las cuestiones jurídicas y formales, así como los asuntos sustanciales, con la intención de alcanzar resultados concretos que beneficien el desarrollo de nuestras economías y sociedades.

3.103. El Uruguay nota que a nivel bilateral y regional, los Miembros están adoptando compromisos, reglas y disciplinas en estas áreas. Las Iniciativas Conjuntas, con su vocación multilateral y respetuosas de los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de los acuerdos de la OMC, pretenden ser una oportunidad para dar respuesta a nivel multilateral y evitar fragmentaciones entre los diferentes acercamientos a estos temas y alcanzar mayores niveles de cooperación y coordinación internacionales.

3.104. El Uruguay seguirá con atención las intervenciones de los Miembros.

3.105. El representante del Taipei Chino da las gracias al Presidente por su Nota relativa a la información compartida por los Miembros sobre sus iniciativas y prácticas para promover el desarrollo del comercio electrónico. La delegación de su país opina que la información contenida en la Nota tiene gran valor como referencia para los Miembros y agradece enormemente al Presidente sus esfuerzos.

3.106. Respecto del documento presentado por la India y Sudáfrica sobre la condición jurídica de las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas, dado que ha sido debatido en la reunión del Consejo General de esa semana, el representante no repetirá la declaración y la posición de la delegación de su país sobre esa cuestión. Solo desea destacar brevemente la esencia de las opiniones de la delegación de su país.

3.107. El Taipei Chino opina que, a medida que el mundo evoluciona, la OMC también tiene que evolucionar. Las diversas iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas que están siendo negociadas entre los Miembros permiten a la OMC hacer frente a los desafíos del siglo XXI y avanzar

para lograr resultados y responder a las necesidades de las empresas y los consumidores de los Miembros. Dado que las negociaciones sobre las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas se han llevado a cabo, y se están llevando a cabo, de manera abierta y transparente, el Taipei Chino no cree que lesionen los derechos de los Miembros o reduzcan las obligaciones que corresponden a los Miembros en el marco de la OMC. La delegación de su país anima a esos Miembros no participantes a considerar positivamente la posibilidad de sumarse a las negociaciones sobre las iniciativas relativas a las declaraciones conjuntas, a fin de defender sus derechos y lograr resultados que consideren equilibrados.

3.108. El Presidente da las gracias a los Miembros por el debate interesante y fructífero. En su opinión, los debates han puesto de relieve tres cuestiones. En primer lugar, el comercio electrónico sigue siendo una cuestión sumamente importante, en especial a raíz de la pandemia de COVID-19, durante la cual los Miembros han sido testigos de que el comercio electrónico se ha acelerado y ha alcanzado nuevos valores máximos.

3.109. En segundo lugar, el Presidente da las gracias a los Miembros por compartir sus experiencias adicionales. El comercio electrónico ha beneficiado a la comunidad rural en China, que se ha centrado en los productos agropecuarios objeto de comercio electrónico, las mipymes y las mujeres.

3.110. En tercer lugar, los Miembros han insistido en que el comercio electrónico es el futuro y la pregunta que tienen que hacerse es si desean abrirse al futuro o detener un tren que ya ha salido de la estación.

3.111. El Presidente se ha sentido alentado por las observaciones que ha escuchado sobre la Nota publicada bajo su propia responsabilidad. Teniendo presente que, en ese momento, la Nota figura en un documento de la serie JOB de carácter reservado y que algunos Miembros tal vez deseen compartirla con sus colectivos interesados, el Presidente dice que, una vez que todas las actas a que se hace referencia en el documento dejen de tener carácter reservado, volverá a publicar la Nota como un documento de distribución general.

3.112. El Presidente propone que el Consejo tome nota de las declaraciones formuladas y dice que el Consejo volverá a tratar este punto en su siguiente reunión.

3.113. Así queda acordado.

4 PUNTO D: ACTUALIZACIÓN DE LA NOTA DE ANTECEDENTES PREPARADA POR LA SECRETARÍA SOBRE EL MODO 4 - PUNTO INCLUIDO A PETICIÓN DE LA INDIA

4.1. El Presidente indicó que el punto se había añadido al orden del día de la reunión del Consejo a petición de la delegación de la India.

4.2. La representante de la India dijo que, como había subrayado su delegación en varias ocasiones anteriores, la India reiteraba su petición de que se actualizaran todas las notas de antecedentes de la Secretaría sobre los cuatro modos de suministro y también apoyaba que la Secretaría siguiera trabajando en las vinculaciones entre los distintos modos, conforme a lo solicitado por una delegación.

4.3. Como había aclarado su delegación anteriormente, si bien la India acogía con satisfacción la propuesta de los Estados Unidos sobre la cuestión de las vinculaciones entre los distintos modos, eso no debía sustituir la petición de que se actualizaran las distintas notas de antecedentes de la Secretaría sobre los modos. La India instaba a los Estados Unidos a reconsiderar su postura, ya que no tenía sentido elaborar una nota sobre las vinculaciones entre los modos sin haber actualizado antes las notas sobre los modos.

4.4. La representante solicitó una vez más a todos los Miembros que consideraran positivamente la propuesta de su delegación, que era inclusiva e integral. En opinión de la India, sería un ejercicio muy útil para el Consejo.

4.5. Como había declarado anteriormente en el Consejo del Comercio de Servicios, el representante de los Estados Unidos dijo que su delegación no apoyaba la actualización de la nota de antecedentes de la Secretaría sobre el modo 4. Los Estados Unidos habían mantenido durante los dos años anteriores una posición muy clara sobre esa cuestión.

4.6. Como su delegación había manifestado en numerosas ocasiones anteriores, los Estados Unidos habían propuesto a la India una solución de transacción que, a su juicio, reflejaba con exactitud los intereses de muchos Miembros. Los Estados Unidos no eran *demandeurs* de esos tipos de documentos, pero trataban de tomar una actitud constructiva. Su delegación seguía viendo con decepción que la India mantuviera su rechazo a la solución de transacción y se negara a demostrar algo más de flexibilidad.

4.7. El representante añadió que si la India aceptaba la propuesta de transacción de que la Secretaría preparara un documento sobre las vinculaciones entre los modos de suministro, los Estados Unidos estarían dispuestos a apoyarla. Cabía reiterar que la propuesta era un resultado directo del seminario sobre el modo 4 celebrado por la India hacía unos años. Basada en las observaciones formuladas directamente por los participantes indios en dicho seminario, reflejaría una forma actualizada y oportuna de examinar la cuestión, que estaba en continua evolución. Los Estados Unidos no apoyaban revisar un documento que perpetuaba una visión anacrónica de los distintos modos de suministro, como su delegación había explicado varias veces.

4.8. La representante de Sudáfrica reiteró su posición expresada en diciembre de 2020 y apoyó la propuesta de la India de preparar una nota sobre el modo 4, especialmente teniendo en cuenta que la información contenida en la nota de 2009 era obsoleta.

4.9. Su delegación deseaba instar a aquellas delegaciones que consideraban que la nota no aportaba valor a que no obstaculizaran la labor analítica que otras delegaciones estimaban útil para fomentar y facilitar la generación de conocimientos. Elaborar una nota sobre las vinculaciones entre los modos sin actualizar las notas sobre los distintos modos no tenía sentido. Todos los Miembros habían sufrido los efectos negativos de la pandemia en sus exportaciones e importaciones en el modo 4, por lo que disponer de una nota actualizada no haría absolutamente ningún daño.

4.10. La representante recordó a aquellas delegaciones que mantenían que una nota de este tipo carecería de valor que, a causa de las medidas relacionadas con la movilidad adoptadas debido a la pandemia, las fuentes de empleo y crecimiento se habían convertido en un factor de vulnerabilidad para los países en desarrollo y los PMA, y que dichas medidas también habían repercutido en la inversión y la movilidad relacionada con el modo 3. Sudáfrica instaba a los Miembros a reconsiderar su posición y apoyar la actualización de la nota, lo que beneficiaría a todos los Miembros por la sencilla razón de que actualizaría la información sobre los cambios dinámicos ocurridos a lo largo de los años en el comercio en el modo 4 desde la fecha de la última nota.

4.11. Sudáfrica tomaba nota de las objeciones formuladas por algunas delegaciones y deseaba preguntarles si mantenían políticas educativas que exigieran que, en 2021, los niños estudiaran cálculo utilizando programas de estudio y libros de texto obsoletos de 1942. Sudáfrica pedía a los Miembros que reflexionaran sobre esa pregunta al responder a la cuestión de la función que cumplía la actualización de las notas para mejorar el apoyo técnico proporcionado a los Miembros de la OMC.

4.12. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas.

4.13. Así quedó acordado.

5 PUNTO E: MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD DE CHINA Y VIET NAM - PUNTO INCLUIDO A PETICIÓN DEL JAPÓN Y LOS ESTADOS UNIDOS

5.1. El Presidente indicó que el punto se había añadido al orden del día de la reunión del Consejo a petición de las delegaciones del Japón y de los Estados Unidos.

5.2. El representante de los Estados Unidos dijo que, desde hacía varios años, su país venía expresando su preocupación en el marco del Consejo en relación con diversas medidas en proyecto y definitivas de China, en particular la Ley de Ciberseguridad y la Ley de Seguridad Nacional de China, por considerar que podían restringir las corrientes transfronterizas de datos y porque exigían

la localización de los datos. En la reunión del CCS de diciembre de 2020, los Estados Unidos habían señalado con preocupación algunos aspectos del proyecto de Ley de Protección de la Información Personal de China, de octubre de 2020, que podía repercutir en la capacidad de las empresas de transferir información personal a través de fronteras.

5.3. Los Estados Unidos observaban con especial preocupación que, en virtud del artículo 40, en combinación con el artículo 39, del proyecto de Ley, se impondría un requisito de localización de datos a los operadores de infraestructura crítica en el sector de la información y a las empresas que procesaban información personal cuando el volumen de esa información superase un umbral determinado. Esas entidades estarían sujetas a una "evaluación de seguridad" antes de que pudiesen sacar de China cualquier clase de información personal. Los Estados Unidos habían planteado en repetidas ocasiones su preocupación respecto de las medidas y políticas de China que preveían esa clase de evaluación de las transferencias de datos por razones de seguridad. La imposición de requisitos indebidamente restrictivos a las transferencias de datos, por el solo hecho de ser transfronterizas, ponía injustamente a los proveedores extranjeros en situación de desventaja, sin por ello mejorar la protección de la información personal. Los Estados Unidos reiteraban su petición de que China suprimiera el artículo 40 del proyecto de Ley.

5.4. Además, los Estados Unidos veían con preocupación que, en virtud del artículo 52 del proyecto de Ley, se exigiría a las empresas de procesamiento de datos establecidas fuera de China que estableciesen una oficina o que nombrasen un representante en China. Los Estados Unidos señalaban que, de conformidad con los compromisos asumidos por China en el marco del AGCS, no debía exigirse a los proveedores de servicios transfronterizos que estableciesen una presencia comercial en China como condición para el suministro de esos servicios. En la reunión del CCS celebrada en diciembre de 2020, China se había comprometido a remitir las preocupaciones planteadas por los Miembros de la OMC a las autoridades de la capital para que las examinaran más detenidamente. Los Estados Unidos esperaban que China presentara información actualizada sobre la forma en que se proponía revisar su proyecto de Ley para responder a esas preocupaciones.

5.5. Con respecto a Viet Nam, hacía tres años que los Estados Unidos venían expresando su preocupación en el marco del Consejo en relación con las prescripciones en materia de localización de datos y presencia local establecidas en la Ley de Ciberseguridad de Viet Nam y su proyecto de Decreto de aplicación. Como su delegación había explicado, esas prescripciones menoscabarían la prestación de servicios fundamentales para la economía digital, que iban desde los servicios de correo electrónico y pago electrónico hasta los de computación en la nube, que solían prestarse a través de fronteras. Los Estados Unidos acogerían con interés toda nueva información que Viet Nam pudiese proporcionar sobre el estado actual del proyecto de Decreto.

5.6. Los Estados Unidos también veían con gran preocupación que, el 9 de febrero, Viet Nam hubiera dado a conocer un proyecto de Decreto sobre Protección de los Datos Personales, que parecía replicar y, más aún, ampliar, el alcance y la restrictividad de las prescripciones en materia de localización de datos. Los Estados Unidos agradecían que Viet Nam hubiera dado a las partes interesadas la oportunidad de presentar observaciones por escrito antes del 9 de abril. Los Estados Unidos seguían estudiando detenidamente el proyecto de Decreto sobre Protección de los Datos Personales y tenían la intención de presentar observaciones por escrito al Gobierno de Viet Nam.

5.7. La aplicación de prescripciones de amplio alcance de que las empresas almacenaran datos en el país o solicitaran aprobación gubernamental antes de transferir datos personales a través de fronteras, podía obstaculizar gravemente el suministro de servicios transfronterizos en muchos sectores en los que Viet Nam había contraído compromisos en el marco del AGCS. Además, dichas prescripciones no contribuían al objetivo de proteger la privacidad de los datos y, de hecho, podían ser contraproducentes. Los Estados Unidos instaban a Viet Nam a considerar seriamente sus observaciones y las de otros Miembros de la OMC sobre las medidas y a examinar las opciones disponibles para adoptar un enfoque menos restrictivo del comercio en materia de protección de los datos personales.

5.8. El representante del Japón dijo que, en reuniones anteriores del Consejo, su delegación había expresado preocupación respecto de las leyes y los reglamentos de ciberseguridad de China. Sin embargo, hasta la fecha, China no había abordado las preocupaciones del Japón ni les había dado respuesta mediante la incorporación de mejoras en su proceso de elaboración legislativa. El Japón deseaba volver a exponer en la reunión sus preocupaciones generales sobre esas leyes y

reglamentos. En el futuro, el Japón esperaba recibir respuestas claras de China y ver mejoras en esa situación.

5.9. La principal preocupación del Japón en cuanto a las leyes y reglamentos relacionados con la ciberseguridad era el contenido y la ambigüedad de los términos utilizados. El Japón temía que las amplias definiciones utilizadas pudieran afectar directa o indirectamente, y sin necesidad de hacerlo, a muchas empresas establecidas en China. Por consiguiente, el Japón pedía a China que aclarara mejor las definiciones y el contenido de esas leyes y garantizara la transparencia de su aplicación. El Japón consideraba que un entorno empresarial que garantizara la libre circulación de datos era muy importante para las actividades de las empresas extranjeras que utilizaban datos, en China y todo el mundo. Ese entorno favorable también contribuiría al desarrollo económico de China.

5.10. A ese respecto, el Japón deseaba señalar los siguientes hechos. En primer lugar, leyes y reglamentos como las "Medidas relativas a la Evaluación de la Seguridad de las Transferencias Transfronterizas de Información Personal y Datos Importantes" y las "Directrices para la Evaluación de la Seguridad de la Transferencia Transfronteriza de Datos", obligaban a los operadores de redes a realizar una evaluación de la seguridad al transferir "datos importantes" fuera de China. En segundo lugar, el "Reglamento sobre la Protección de la Seguridad de la Infraestructura Crítica de Información", el "proyecto de Ley de Protección de la Información Personal de la República Popular China" y otras leyes y reglamentos establecían disposiciones que exigían la localización de datos.

5.11. El Japón reiteraba que, dependiendo de la forma en que esas disposiciones se aplicaran e interpretaran en la práctica, podían imponer cargas adicionales a las empresas extranjeras en comparación con las chinas, lo que podía dar lugar al incumplimiento de la obligación de trato nacional prevista en el artículo XVII del AGCS.

5.12. El Japón valoraba la labor de China de solicitar observaciones públicas a las partes interesadas nacionales y extranjeras en aras de la transparencia. El Japón también observaba que China había estado participando en los debates celebrados en el Consejo. Sin embargo, el Japón consideraba que sus preocupaciones seguían sin recibir una respuesta. El Japón volvía a solicitar que en la legislación china se diera una respuesta equilibrada y compatible con las normas del AGCS a sus preocupaciones y las de otros Miembros.

5.13. Refiriéndose a las medidas adoptadas por Viet Nam, el orador dijo que el Japón reconocía que el Gobierno de Viet Nam todavía estaba deliberando sobre el proyecto de Decreto relativo a la Ley de Ciberseguridad y había presentado su proyecto de Decreto sobre Protección de los Datos Personales para recabar observaciones del público en febrero. El Japón reiteraba su petición de que esas medidas no obstaculizaran la competencia en pie de igualdad entre empresas extranjeras y nacionales en Viet Nam, y de que las medidas fueran compatibles con el AGCS.

5.14. La representante de la Unión Europea reiteró las preguntas y preocupaciones de su delegación con respecto a la Ley de Ciberseguridad de China, en particular, con respecto al alcance, los requisitos y las condiciones dispuestos. Por ejemplo, no estaba claro cuándo una empresa constituía un operador de redes o un operador de infraestructura crítica en el sector de la información. Esos aspectos eran muy pertinentes, dado que se imponían a estos últimos obligaciones más estrictas. La definición de información crítica parecía abarcar información sobre muchas actividades comerciales y sectores enteros que no guardaban relación alguna con la seguridad nacional.

5.15. La representante de la Unión Europea se refirió además al creciente número de procedimientos de examen administrativo, como los exámenes de la ciberseguridad, el sistema de intercambio de información e inspecciones de ciberseguridad, el procedimiento de certificación previa a la venta para "los equipos de red críticos y los productos especializados de seguridad de las redes" y las prescripciones en materia de aprobación, evaluación y notificación establecidos para la recopilación y la transferencia transfronteriza de datos en el marco de las medidas de seguridad de los datos. La Unión Europea había observado que muchas de esas prescripciones se establecían en el marco de diferentes normas procesales y diferentes entidades gubernamentales, lo que dificultaba el cumplimiento a las empresas extranjeras.

5.16. La Unión Europea también veía con preocupación las prescripciones relativas a la transferencia transfronteriza de una amplia gama de datos. Esas prescripciones impedían efectivamente a los operadores de redes transferir información personal o datos importantes, recogidos o generados

durante sus operaciones en China, a cualquier persona fuera del país, sin llevar a cabo una evaluación oficial de seguridad. En el caso de las empresas extranjeras que operaban en el sector de los servicios de China, ello suponía una carga adicional que las empresas nacionales no tendrían que soportar, ya que por lo general estas últimas no necesitarían transferir datos importantes al extranjero.

5.17. Asimismo, el proyecto de Ley de Seguridad de los Datos abarcaba las "actividades de datos", no solo dentro del territorio chino sino también fuera de la China continental, que pudiesen comprometer la seguridad nacional o el interés público de China. A la Unión Europea le preocupaba el amplio alcance del proyecto de Ley. Además, parecía otorgarse a las autoridades locales la facultad de determinar cuáles datos eran importantes para ellas. Eso podría significar la falta de armonización de la definición del término y a las empresas podría hacerseles imposible cumplir con las disposiciones cuando realizasen transferencias transfronterizas de datos. Como había indicado en las consultas que se habían llevado a cabo, la Unión Europea celebraría que se adoptase una definición común, a nivel central, con indicación clara de los datos que se consideraban "importantes". O, cuando menos, que la lista en que se definía lo que se entendería por "datos importantes" fuese publicada únicamente a nivel central por el departamento de industria competente, y no por las autoridades locales.

5.18. Refiriéndose a la Ley de Ciberseguridad de Viet Nam, la oradora dijo que la Unión Europea compartía la preocupación expresada por otros Miembros al respecto y reiteró las observaciones que había formulado acerca de la posible repercusión económica de la Ley y su compatibilidad con los compromisos contraídos por Viet Nam en el marco de la OMC. A la Unión Europea le preocupaban determinadas disposiciones de la Ley de Ciberseguridad, en particular las que establecían prescripciones en materia de localización de datos y presencia en el país y de responsabilidad de las empresas extranjeras.

5.19. La Unión Europea consideraba que el marco para aplicar las prescripciones en materia de localización de datos y de oficinas en el país debía aclarar las condiciones específicas en función de las cuales se pediría a las empresas extranjeras que abrieran sucursales nacionales o localizaran los datos procesados o alojados.

5.20. La representante del Canadá dio las gracias a los Estados Unidos y al Japón por la inclusión de ese punto en el orden del día. En reuniones anteriores, el Canadá había planteado su preocupación relativa a las nuevas medidas de ciberseguridad. El Canadá se remitía a sus declaraciones anteriores y reiteraba sus preocupaciones. En términos generales, el Canadá suscribía las observaciones de los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea sobre la cuestión de la ciberseguridad.

5.21. La representante de Australia dijo que apreciaba los esfuerzos desplegados por China para consultar a las partes interesadas sobre los proyectos de medidas en materia de ciberseguridad. Australia había tenido el agrado de presentar sus alegaciones al Gobierno de China con ocasión de las consultas públicas realizadas sobre su marco de ciberseguridad, que había incorporado más recientemente el proyecto de Ley de Protección de la Información Personal y el proyecto de Ley de Seguridad de los Datos.

5.22. A su delegación le preocupaba que China estuviera examinando la posibilidad de incorporar disposiciones que pudiesen ser incompatibles con las normas de la OMC. Australia señalaba que toda medida o contramedida que se adoptase en virtud de esas Leyes solo debería aplicarse de manera compatible con las obligaciones de China en el marco de la OMC. Australia instaba nuevamente a China a tener en cuenta las preocupaciones de las empresas y los Miembros en la aplicación de esas medidas y las que pudiesen elaborarse en el futuro.

5.23. Su delegación valoraba el compromiso de Viet Nam con respecto a sus medidas de ciberseguridad. Como había dicho en reuniones anteriores del CCS, a Australia, al igual que a otros Miembros, seguían preocupándoles varios conceptos de la Ley de Ciberseguridad. Australia instaba a Viet Nam a que velase por que sus medidas legislativas fuesen compatibles con las obligaciones que había contraído en el marco de la OMC. Australia esperaba con interés seguir trabajando con Viet Nam sobre esa Ley y sobre las medidas conexas.

5.24. La representante de China agradeció a los Miembros que habían tomado la palabra por seguir prestando atención a su legislación sobre ciberseguridad. China ya había respondido a las observaciones y preguntas de los Miembros en varias reuniones anteriores. China no volvería a repetir sus respuestas en la reunión.

5.25. Como ya se había subrayado, el proceso de redacción de las disposiciones había sido abierto y transparente. China acogía con satisfacción y atribuía gran importancia a las constructivas sugerencias de todas las partes interesadas. China había formulado las leyes y reglamentos sobre ciberseguridad con el fin de garantizar la ciberseguridad, la seguridad de los datos y la protección de la información personal, así como de satisfacer las necesidades de desarrollo de la economía digital, lo que estaba en conformidad con las prácticas internacionales y las normas de la OMC. China también se había referido ampliamente a diversas experiencias de otros Miembros a ese respecto. En la etapa siguiente, China continuaría formulando y mejorando las medidas de apoyo de las leyes y reglamentos pertinentes y estaba dispuesta a colaborar con los Miembros para promover el desarrollo sostenible de la economía digital mundial.

5.26. El representante de Viet Nam dio las gracias a los Estados Unidos, el Japón, la Unión Europea, el Canadá y Australia por su interés continuado en el proceso de redacción legislativa del Decreto de aplicación de determinados artículos de la Ley de Ciberseguridad. Como ya había explicado en la reunión de diciembre de 2020 y en reuniones anteriores del CCS, el proceso seguido por Viet Nam para la elaboración del Decreto había sido transparente. A los efectos del examen interno en curso, se habían examinado todas las observaciones de las partes interesadas.

5.27. Con respecto al nuevo proyecto de Decreto sobre Protección de los Datos Personales, el 9 de febrero de 2021, siguiendo procedimientos legislativos que cumplieran sus obligaciones de transparencia a nivel nacional e internacional, el Ministerio de Policía, organismo encargado de la redacción, había completado el proyecto y lo había publicado en su sitio web para la celebración de consultas públicas durante un período de dos meses.

5.28. La finalidad del Decreto era prever normas relativas al alcance de los datos personales, el procesamiento de dichos datos, medidas de protección de datos, los derechos y las obligaciones en materia de tratamiento de datos personales, el establecimiento de un Comité de Protección de Datos Personales que se ocuparía de la vulneración de los datos personales, y los deberes de los organismos, las organizaciones y los particulares pertinentes para proteger los datos personales.

5.29. Viet Nam tenía necesidad urgente de aprobar este decreto en el contexto actual de la transformación digital, para proteger adecuadamente los datos personales en sintonía con los esfuerzos de muchos Miembros que compartían el mismo objetivo. Viet Nam tomaba nota de las observaciones específicas formuladas por el Japón y los Estados Unidos a ese respecto y las transmitiría a las autoridades de la capital para su examen.

5.30. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas.

5.31. Así quedó acordado.

6 PUNTO F: MEDIDAS RELACIONADAS CON LA 5G DE AUSTRALIA - PUNTO INCLUIDO A PETICIÓN DE CHINA

6.1. El Presidente indicó que el punto se había añadido al orden del día de la reunión del Consejo a petición de la delegación de China.

6.2. El representante de China dijo que desde 2018 su delegación había planteado varias veces en las reuniones del CCM y el CCS su preocupación por las restrictivas medidas relacionadas con la 5G de Australia, pero las cuestiones conexas aún no se habían abordado eficazmente. En la reunión, China no reiteraría las preguntas y preocupaciones específicas y esperaba que Australia rectificara sus prácticas discriminatorias lo antes posible y proporcionara más aclaraciones sobre las medidas restrictivas pertinentes que eran incompatibles con las disposiciones de los artículos II, VI, XVI y XVII del AGCS, así como las disposiciones del párrafo 5 del Anexo sobre servicios de telecomunicaciones del AGCS y los párrafos 2 y 5 del Documento de Referencia sobre las Telecomunicaciones.

6.3. La representante de Australia dijo que esa era la cuarta oportunidad en que China había planteado esa cuestión en el Consejo, tras plantearla por primera vez en otro foro de la OMC a finales de 2018. Durante todo ese período, Australia había entablado de buena fe un diálogo constructivo con China para explicar en detalle los fundamentos de su posición, en particular en relación con la protección de la seguridad nacional de Australia.

6.4. Australia se había comprometido a apoyar el sistema multilateral de comercio basado en normas y a participar activamente en el, y su posición en relación con las redes 5G se aplicaba a todos los países sin distinción alguna, era transparente, estaba basada en el riesgo, no era discriminatoria y era plenamente compatible con las normas de la OMC. Australia seguía acogiendo con beneplácito la participación de empresas extranjeras en su mercado, ya que eso era indispensable para el funcionamiento eficiente y eficaz de su sector de las telecomunicaciones nacional.

6.5. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas.

6.6. Así quedó acordado.

7 PUNTO G: REQUISITO DE INSTALACIÓN PREVIA DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA (LEY FEDERAL N° 425-FZ, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES) - PUNTO INCLUIDO A PETICIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

7.1. El Presidente indicó que el punto se había añadido al orden del día de la reunión del Consejo a petición de la delegación de los Estados Unidos.

7.2. El representante de los Estados Unidos señaló que su delegación había solicitado la inclusión de varios otros puntos relacionados con las medidas de la Federación de Rusia en el orden del día de anteriores reuniones del CCS. Los Estados Unidos habían eliminado esos puntos del orden del día y los estaban debatiendo bilateralmente. Sin embargo, su delegación podía volver a plantear esas cuestiones en futuras reuniones del CCS. En la reunión, los Estados Unidos se centrarían en la cuestión de la instalación previa de programas informáticos.

7.3. El representante recordó que, en las últimas reuniones, su delegación había expresado preocupación por el requisito de instalación previa de programas informáticos establecido en virtud de la Ley Federal N° 425-FZ de Rusia y formulado preguntas por escrito a la Federación de Rusia en relación con ese requisito. A pesar de las conversaciones entabladas en el Consejo, las cuestiones seguían siendo pertinentes y los Estados Unidos seguían esperando recibir respuestas por escrito.

7.4. Hasta la fecha, las respuestas de la Federación de Rusia no habían explicado adecuadamente cómo se ajustaba a los compromisos que había contraído en materia de servicios el requisito de que determinados programas informáticos rusos fuesen instalados previamente en determinados "dispositivos técnicos". En la última reunión del CCS, otros Miembros también habían indicado que determinados servicios de telecomunicaciones y servicios de informática y servicios conexos eran los más afectados por esas medidas.

7.5. La última modificación de esa Ley (Ley N° 460-FZ, por la que se modificaba la Ley N° 425-FZ) había añadido una nueva prescripción de que los navegadores instalados previamente permitieran la utilización "por defecto" del motor de búsqueda de la Federación de Rusia u otro miembro de la Unión Económica Euroasiática. Las nuevas modificaciones reflejaban una aceleración de la peligrosa tendencia del Gobierno ruso a eliminar la posibilidad de elección del consumidor e imponerle el motor de búsqueda y el navegador que debía utilizar, lo que podía menoscabar determinados compromisos asumidos en el marco del AGCS, como los relativos a las telecomunicaciones o los servicios de informática y servicios conexos.

7.6. No estaba claro si ya se habían adoptado los reglamentos de aplicación de las últimas modificaciones, ya que estas exigían que el requisito estuviera en conformidad con los procedimientos establecidos por la Federación de Rusia. El representante preguntó si la delegación de la Federación de Rusia podía informar si dichos reglamentos se habían adoptado o cuándo se adoptarían, y si tendrían en cuenta las preocupaciones planteadas por los Miembros de la OMC para

que no menoscabaran aún más los compromisos contraídos por la Federación de Rusia en el marco de la OMC.

7.7. El representante del Japón dijo que, como había señalado en la última reunión del CCS, su delegación veía con preocupación que las medidas rusas en cuestión pudieran, dependiendo de los pormenores de los reglamentos y su aplicación, impedir la entrada de empresas extranjeras en el mercado ruso e infringir el principio de no discriminación. El Japón solicitaba a la Federación de Rusia que velara por que sus medidas estuvieran en conformidad con las normas y obligaciones establecidas en el AGCS.

7.8. La representante del Canadá dijo que, como había indicado en anteriores reuniones del CCS, a su delegación le preocupaba el requisito de la Federación de Rusia de instalación previa de programas informáticos. En particular, al Canadá le preocupaba que esos requisitos pudiesen no ser compatibles con los compromisos contraídos por Rusia en materia de trato nacional en el marco del AGCS, como los relativos al correo electrónico, ya que la aplicación del requisito podría alterar las condiciones de competencia en favor de los proveedores de servicios digitales rusos. El Canadá consideraba que eso generaría problemas para las empresas extranjeras interesadas en ingresar al mercado ruso y podría afectar negativamente al comercio.

7.9. El Canadá seguía interesado en recibir mayor información sobre los pasos siguientes, y, en particular, sobre el calendario para la aplicación de la reglamentación pertinente, ya que era indispensable garantizar a las empresas que se verían afectadas por esas medidas el acceso oportuno a la información pertinente. El Canadá entendía que, en la reunión anterior del CCS, la propia Federación de Rusia dijo haber formulado preguntas. El Canadá agradecería recibir las preguntas por escrito. También señalaba que había presentado preguntas escritas y seguía esperando las respuestas. El Canadá tenía gran interés en seguir trabajando con la Federación de Rusia y otros Miembros interesados en esa cuestión.

7.10. La representante de la Unión Europea dijo que compartía la preocupación expresada por los Estados Unidos y otros Miembros que habían intervenido en relación con el requisito de la Federación de Rusia relativo a la instalación previa de programas informáticos. Volvió a pedir a la Federación de Rusia que proporcionase mayor información sobre el tipo de equipo al que se aplicaría el requisito y sobre la lista de programas informáticos rusos que deberían ser instalados previamente.

7.11. Además, la Unión Europea celebraría que se explicase de qué modo la obligación de instalar previamente determinados programas informáticos rusos era compatible con los compromisos en materia de servicios de informática y servicios conexos, así como servicios de telecomunicaciones, contraídos por la Federación de Rusia en el marco de las disposiciones relativas al trato nacional.

7.12. La representante de la Federación de Rusia se remitió a sus declaraciones anteriores sobre la plena conformidad de las medidas en cuestión con sus compromisos en el marco de la OMC. Su delegación también informaba a los Miembros de que la fecha de entrada en vigor de esa medida se había aplazado teniendo en cuenta las consultas celebradas con las empresas interesadas, incluidas las extranjeras. Como consecuencia de esas consultas, estaba previsto que la Ley entrara en vigor el 1 de abril de 2021.

7.13. A lo largo del proceso de elaboración del proyecto de Ley, se habían tenido debidamente en cuenta las observaciones presentadas por las partes interesadas. En la versión actual de la Ley se establecían varias flexibilidades. En particular, se preveían varias opciones para la instalación previa de programas informáticos, de manera que los fabricantes de productos pudiesen elegir las que consideraran más convenientes. Si el programa no era compatible con el sistema operativo, la Ley no exigía la instalación previa. El programa informático en cuestión ya estaba disponible en las tiendas digitales de los fabricantes, por lo que la Ley no exigía la instalación de aplicaciones incompatibles con las normas y políticas de las empresas.

7.14. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas.

7.15. Así quedó acordado.

8 PUNTO H: MEDIDAS DE LOS ESTADOS UNIDOS QUE RESTRINGEN EL COMERCIO DE SERVICIOS - PUNTO INCLUIDO A PETICIÓN DE CHINA

8.1. El Presidente indicó que el punto se había añadido al orden del día de la reunión del Consejo a petición de la delegación de China.

8.2. El representante de China recordó que, en las reuniones del CCS celebradas en octubre y diciembre de 2020, su delegación había expresado preocupación acerca de varias medidas de restricción del comercio adoptadas por los Estados Unidos en relación con TikTok y WeChat, mientras la delegación de los Estados Unidos, alegando razones de seguridad nacional, se había limitado a formular una declaración de orden general, a pesar de lo cual China no entendía la justificación de las medidas.

8.3. A continuación, el orador dijo que China seguía expresando su preocupación al respecto. Además, la Administración Trump había emitido en enero de 2021 una Orden Ejecutiva que prohibía la utilización de ocho programas informáticos chinos, entre ellos, Alipay, QQ Wallet y WPS. Las prácticas estadounidenses discriminaban a las empresas chinas e infringían las normas de la OMC, y China solicitaba que los Estados Unidos revocaran inmediatamente las órdenes ejecutivas mencionadas.

8.4. El representante de los Estados Unidos dijo que, como habían indicado en su respuesta de diciembre, los Estados Unidos habían adoptado las medidas citadas en la intervención de China con el fin de proteger su seguridad nacional.

8.5. El representante de China solicitó a los Estados Unidos que dejaran de hacer un uso indebido de la excusa de la seguridad nacional. China señalaba que los días 10 y 11 de febrero, el Gobierno de los Estados Unidos había solicitado a un tribunal federal que suspendiera la prohibición impuesta a TikTok y WeChat, respectivamente, a efectos de volver a examinar la amenaza que representaban las aplicaciones móviles pertinentes para la seguridad nacional estadounidense. El representante preguntó si los Estados Unidos podían explicar el avance de la labor pertinente en la próxima reunión y los criterios que se aplicarían para realizar tal examen. En particular, en cuanto al "examen detenido" mencionado en las intervenciones de los Estados Unidos en la reunión de diciembre, el representante preguntó si los Estados Unidos podían facilitar más información al respecto y explicar cómo TikTok y WeChat habían afectado su seguridad nacional.

8.6. Por último, China siempre había pedido a las empresas chinas que operaban en el extranjero que cumplieren con la legislación y los reglamentos del país receptor Miembro y estaba dispuesta a colaborar con los Miembros, incluidos los Estados Unidos, para mantener entornos empresariales y normas internacionales abiertos y transparentes. China celebraba la suspensión de la prohibición impuesta con respecto a TikTok y WeChat por los Estados Unidos, y esperaba que la levantaran lo antes posible, así como las impuestas a otras aplicaciones y programas informáticos chinos, para crear un entorno empresarial sólido.

8.7. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas.

8.8. Así quedó acordado.

9 PUNTO I: MEDIDAS DE LA INDIA QUE RESTRINGEN EL COMERCIO DE SERVICIOS - PUNTO INCLUIDO A PETICIÓN DE CHINA

9.1. El Presidente indicó que el punto se había añadido al orden del día de la reunión del Consejo a petición de la delegación de China.

9.2. La representante de China dijo que, en las reuniones del CCS celebradas en octubre y diciembre de 2020, China había manifestado su preocupación respecto de la política más restrictiva aplicada por la India en materia de aprobación de las inversiones, la prohibición de las aplicaciones chinas y una serie de otras medidas que restringían el comercio de servicios. Sin embargo, la India no había tenido en cuenta las preocupaciones de China y aún no había rectificado sus medidas restrictivas. Los actos y las medidas restrictivas de la India infringían gravemente los principios básicos de la OMC y los compromisos específicos contraídos por la India en el marco del AGCS.

9.3. China esperaba que la India facilitara más aclaraciones sobre las infracciones de los artículos II, III, VI, XVI y XVII del AGCS. Se oponía firmemente a cualquier medida discriminatoria y restrictiva contra las empresas chinas y seguía expresando su profunda preocupación por esas restricciones. China se reservaba el derecho a adoptar otras medidas en el futuro.

9.4. La representante de la India reiteró el compromiso de su delegación de cumplir sus obligaciones en el marco de la OMC. La India valoraba los derechos democráticos de sus ciudadanos y estaba resuelta a protegerlos, en particular el acceso a bienes y servicios; al mismo tiempo, se reservaba el derecho de adoptar las medidas necesarias para proteger la privacidad, la seguridad de los datos y la seguridad nacional. La India creía firmemente que las dos medidas planteadas en el marco de ese punto del orden del día eran plenamente compatibles con sus compromisos en el marco del AGCS.

9.5. La representante de China respondió que su delegación había planteado sus preocupaciones basándose en las alegaciones de los inversores chinos en la India, cuyos intereses legítimos se habían visto gravemente menoscabados por las medidas restrictivas del Gobierno indio. En ese sentido, China recordaba amablemente que las medidas restrictivas no solo perjudicaban al empleo nacional apuntalado por los inversores chinos, sino que también repercutían en los medios de subsistencia de numerosos creadores de contenidos y mipymes nacionales.

9.6. La representante señaló además que China siempre había exigido a sus empresas que observaran las normas internacionales, operaran de conformidad con las leyes y los reglamentos de los países receptores y respetaran el orden público y las costumbres nacionales al llevar a cabo sus actividades en el exterior. China instaba a la India a respetar las normas y los compromisos asumidos en el marco de la OMC y establecer un entorno empresarial abierto, transparente y no discriminatorio para los proveedores de servicios de todos los Miembros de la OMC.

9.7. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas.

9.8. Así quedó acordado.

10 PUNTO J: OTROS ASUNTOS

10.1. El Presidente hizo una breve declaración con respecto a los los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Servicios para 2021. De conformidad con las Directrices para el nombramiento de presidentes de los órganos de la OMC (WT/L/510), el Presidente saliente del CCS celebraría consultas sobre el nombramiento de los nuevos presidentes de sus órganos subsidiarios.

10.2. Como había anunciado en el Consejo General esa misma semana, el Presidente dijo que iniciaría consultas con las delegaciones con miras a llegar a una propuesta de lista de candidatos a presidentes para 2021 que gozara de amplio apoyo entre los Miembros. Para garantizar el equilibrio de la lista como se indicaba en las Directrices, también trabajaría en coordinación con el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías y destinaría tiempo suficiente a reunirse con los Miembros. El Presidente celebraría esas consultas a partir del 19 de marzo e informó a las delegaciones de que, en breve, enviaría una comunicación sobre los aspectos organizativos.

10.3. El representante de los Estados Unidos recordó a los delegados de la OMC que los documentos de carácter reservado de la Organización debían manejarse con precaución y no compartirse con partes externas que no tuvieran autorización de la Organización para examinarlos. El delegado también recordó a los observadores ante la OMC que debían proteger adecuadamente la información que allí se les confiaba. Para que los debates y las negociaciones en la OMC se celebraran con franqueza era fundamental que todos los Miembros confiaran en que sus intervenciones y posiciones de negociación se protegerían de conformidad con las normas acordadas por los Miembros, y en que esos documentos e información no se divulgarían públicamente.

10.4. La representante de Australia hizo constar su apoyo a la declaración de los Estados Unidos. Era importante que los Miembros y los observadores ante la OMC manejaran los documentos de carácter reservado debidamente y de conformidad con las prescripciones pertinentes, para asegurar que los Miembros pudieran participar con confianza y tranquilidad en los debates de la OMC, incluso en las negociaciones.

10.5. La representante de Singapur se hizo eco de las opiniones expresadas sobre la precaución que había que tener en el tratamiento de los documentos de carácter reservado de la OMC. En su condición de Miembros de la OMC, era importante respetar el carácter confidencial de los documentos, a efectos de crear un entorno propicio para el intercambio franco de opiniones e información.

10.6. El representante del Japón hizo suyas las declaraciones de los Estados Unidos y de otros Miembros sobre la importancia de manejar con precaución la información reservada facilitada a los Miembros para poder entablar debates francos.

10.7. La representante de China se sumó a las preocupaciones planteadas por otros Miembros que habían intervenido en el debate.

10.8. El Presidente también se hizo eco de las preocupaciones planteadas.

10.9. El representante de Noruega señaló a la atención del Consejo un informe sobre el proteccionismo en las economías marítimas presentado el 24 de febrero. El informe había sido encargado por la Cámara Naviera Internacional (ICS), la asociación gremial internacional de la industria naviera.

10.10. Noruega celebraba que las cuestiones marítimas se incluyeran en el orden del día de los debates sobre política comercial. Sin entrar en los detalles de las conclusiones del informe, Noruega consideraba que era un aporte pertinente que merecía la atención del Consejo para las deliberaciones futuras sobre el comercio de servicios con posterioridad a la pandemia de COVID-19. El informe trataba una amplia gama de aspectos comerciales relacionados con el transporte marítimo, aunque el comercio de servicios ocupaba el lugar central.

10.11. El Consejo del Comercio de Servicios no examinaba formalmente los servicios de transporte marítimo, como tema de debate en profundidad, desde hacía mucho tiempo. Sin embargo, el transporte marítimo seguía siendo por lejos el principal medio de transporte de mercancías a granel. De hecho, los buques transportaban alrededor del 90% del comercio mundial. Ese hecho convertía al transporte marítimo en un elemento de vital importancia para la economía mundial. Por consiguiente, el transporte marítimo también desempeñaría un papel fundamental en la recuperación económica mundial posterior a la COVID.

10.12. A Noruega le complacía observar que la Secretaría estaba en contacto con la Cámara Naviera Internacional para planificar la realización en el curso del año de un evento sobre el estudio. Noruega apoyaba esas gestiones y esperaba con interés poder aportar información a las delegaciones.

10.13. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas.

10.14. Así quedó acordado.

11 PUNTO K: NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE.

11.1. El Presidente dijo que, sobre la base del consenso alcanzado en el Consejo General, le era muy grato ceder la presidencia del Consejo del Comercio de Servicios al Embajador Villalobos, de México. No le cabía duda de que la experiencia, el conocimiento y la sabiduría del Embajador Villalobos le permitirían guiar con habilidad y eficiencia la labor futura del Consejo. Había sido un placer trabajar con todas las delegaciones y les agradecía el espíritu cooperativo y constructivo del que habían dado muestra para llevar a cabo el mandato del Consejo. Seguidamente, propuso que el Consejo eligiera por aclamación al Embajador Villalobos.

11.2. Así quedó acordado.

11.3. El nuevo Presidente, el Embajador Villalobos, dio las gracias al Embajador Tan por sus amables palabras y por su dedicación durante el año anterior. Lo felicitó por sus esfuerzos, su visión y la orientación que había sabido impartir, en particular teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales, y los retos, a los que todos habían tenido que hacer frente en 2020.

11.4. Agradeció la confianza y el apoyo de los Miembros y afirmó que pondría todo su empeño en presidir el Consejo del Comercio de Servicios de la manera más eficiente posible y estaba seguro de que con la cooperación de las delegaciones y la asistencia de la Secretaría el trabajo del Consejo avanzaría sin contratiempos y de manera provechosa.

11.5. Se levantó la reunión.
